



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

**CONSECUENCIAS DE LA MIGRACIÓN VENEZOLANA EN
LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES EN LIMA-
METROPOLITANA, 2018**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

**AUTOR:
Bach. HILDA CORNEJO DURAN**

LIMA - PERÚ

2019

ASESORES DE TESIS:

Mg. ODALIS NAYLET SOLF DELFIN

Mg. ARTURO WALTER NÚÑEZ ZULUETA

JURADO EXAMINADOR

Dr: WALTER MAURICIO ROBLES ROSALES
Presidente

Dr: JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS
Secretario

Dr: JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS
Vocal

DEDICATORIA

A la memoria de mi mamita por su ejemplo de perseverancia y sacrificio; a papá guía en mi formación profesional y modelo de superación constante; mis hijos por ser mi motor, motivo y baluarte; mis hermanos por su apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTO

A Dios por su infinito amor.

A los docentes que contribuyeron con mi formación profesional y han entregado la guía y las pautas requeridas para el presente trabajo. A las autoridades de la Escuela de Derecho. A mis Asesores de Tesis por su tiempo y dedicación a este trabajo de Investigación.

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación se ha considerado a la población usuaria de los servicios de salud, a los usuarios del transporte urbano público, y a los padres de familia de los centros educativos de sector público, además se tuvo en cuenta a algunos directores de los centros de salud, a los profesores y directores de las instituciones educativas y a las empresas de transporte, también se añadió a los funcionarios de migraciones, todos ellos conformaron la población y de quien se recogió las encuestas y sus entrevistas, toda vez que son los sujetos que de una u otra manera se encuentran inmersos en funciones o actividades compatibles con la investigación y que gracias a sus aportes basados en la realidad de la experiencia permitió desarrollar el presente trabajo de investigación con éxito.

Es por ello, que se realizó una investigación más flexible, donde no se realizó la manipulación de las variables, ni de la realidad problemática. Este proceso de investigación es más teórico que práctico.

También, se ha considerado que a manera de descripción y análisis se llegó a encontrar el problema de investigación, de tal forma que se pudo determinar los objetivos, asimismo se realizó la entrevista identificando los resultados, finalmente, se verificó las conclusiones y dio las recomendaciones.

ABSTRACT

In the present research work, the users of the health services, the users of public urban transport, and the parents of the public sector educational centers were considered, some directors of the health centers have also been considered , teachers and directors of educational centers and transport companies, migration officials have also been considered, all of them were our population and from whom we collected the surveys and their interviews since they are the subjects of one or the other This way they are immersed in functions or activities compatible with my research and that thanks to their contributions based on the reality of the experience they have allowed me to develop my work successfully.

That is why a more flexible investigation was carried out, where manipulation of the variables, or of the problematic reality, will not be carried out. This research process is more theoretical than practical.

It has also been considered that it is in a way of description and analysis to find the research problem, so that they can determine the objectives and it is so that the interview is done in this way getting to recognize the results, in turn verify the conclusions and make recommendations.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARATULA	i
ASESORES DE TESIS:.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
ÍNDICE DE TABLA.....	x
INTRODUCCIÓN	xi
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1. Aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras.....	12
1.1.1. Marco teórico	12
1.1.1.1. Antecedentes	12
a) Antecedentes Nacionales	12
b) Antecedentes Internacionales.....	16
1.1.1.2. Marco normativo	20
1.1.1.3. Bases Teóricas	23
1.2. Formulación del problema de investigación	52
1.2.1. Problema General.....	52
1.2.2. Problemas Específicos	52
1.3. Justificación.....	52
1.4. Relevancia.....	52
1.5. Contribución	53
1.6. Objetivos	53
1.6.1. Objetivo General.....	53
1.6.2. Objetivos Específicos	53

II. MÉTODOS Y MATERIALES	54
2.1. Hipótesis de la Investigación	54
2.1.1. Supuestos de la Investigación	54
2.1.1.1. Supuesto Principal	54
2.1.1.2. Supuestos Especificas	54
2.1.2. Categorías de la Investigación.....	54
2.1.2.1. Categoría Principal:.....	54
2.1.2.2. Categorías Secundarias.....	54
2.2. Tipo de estudio	54
2.3. Diseño	55
2.4. Escenario de estudio	55
2.5. Caracterización de sujetos	55
2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica.	55
2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	56
2.8. Rigor científico.....	56
2.9. Aspectos éticos	56
III. RESULTADOS	57
IV. DISCUSIÓN.....	58
V. CONCLUSIONES	59
VI. RECOMENDACIONES.....	60
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:.....	61
ANEXO	64
Anexo 1: Matriz de consistencia	65
Anexo 2: Instrumentos	66
Anexo 3: Validación de los instrumentos	69
Anexo 4: Cuestionario de entrevista	86

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1. Datos sobre solicitudes de refugio de personas venezolanas en Perú. 2015-2017	35
Tabla 2. Muertes violentas en Venezuela: 2013 – 2018.....	50

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se intentó basar en una manera práctica, social y metodológica, además de fundamentar en cuanto a lo promulgado por la normatividad pertinente para el ingreso y salida de ciudadanos venezolanos; sin embargo, no se ha previsto las consecuencias del ingreso masivo y tampoco se ha previsto la capacidad de recepción de los servicios públicos esenciales como son transporte, educación y salud; en ese sentido que los alcances será de gran importancia para poder ejercer un mayor control y dosificación de la migración y de esta manera, no incrementar el alza sobre todo en los servicios públicos antes mencionados por que no cuentan con los medios de respuesta necesaria para su atención.

Es por ello, que esta investigación será de mucha utilidad tanto para la comunidad académica, jurídica y también, para las instituciones que tiene el compromiso legal en la regulación de las migraciones siendo de gran utilidad al momento de emitir una autorización, el cual debe ser conforme al Decreto Legislativo 1350 DE Migraciones y asimismo, el Decreto Supremo N°007-2017 IN, que aprueba el Reglamento de la Decreto Legislativo de Migraciones, en tal sentido que este trabajo sirva como herramienta de gestión para viabilizar la regulación tanto en Migraciones como en los sectores públicos anteriormente dado a conocer.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras.

1.1.1. Marco teórico

1.1.1.1. Antecedentes

a) *Antecedentes Nacionales*

Castro, L. (2019). *La migración masiva venezolana en el Perú y las políticas públicas migratorias* (Tesis de Pregrado). Universidad San Martín de Porres., Lima, Perú. El presente trabajo de investigación fue de tipo mixto, ya que posee como objetivo el estudiar y explicar los archivos superiores acerca de la materia, como lo relacionan a las políticas migratorias de hoy en día, la literatura experta en migraciones y políticas generales en materia de migración al grado nacional e internacional y en el cual su impacto está reducidamente conectado al tratamiento de la migración venezolana en el país. De la misma manera, se usó la producción de datos y conclusiones con las formas estadísticas. En esa significación, las conclusiones de la aplicación de la forma antedicho sirvieron para el estudio del cual se logró discutir la valoración del método planteado en conexión a la problemática que se necesita resolver. Para el estudio se pidió la ayuda de la población aproximada 112 personas constituidas por ciudadanos venezolanos estables en Lima Metropolitana de forma indiscriminada. Para lograr los resultados se llegaron a las siguientes conclusiones:

- El análisis enseña que la política migratoria se halla y se encuentra valedero en el Perú es no adecuada ya que el estado peruano se encuentra con carencia en la delineación de políticas públicas que fomentan la incorporación de la población migrante en el Perú confirmada por un 70% de encuestados; y, es que hasta la actualidad no se encuentran los planes integrales interministeriales duros para tratar la misma, ocasionando para los migrantes un mayor déficit en los siguientes puntos; salud, familia, laboral y social.

- Se declara que, a la luz de lo determinado por la Superintendencia Nacional de Migraciones el estado peruano no se encuentra dispuesto para una migración abundante como lo es la venezolana, la cual se coloca en certeza que las formas sucedidas para reparar la problemática proceden de la migración venezolana en nuestro país, no han sido bosquejos a la luz de las posibles eventualidades que se logren dirigir en adelante, como por ejemplo, el empeoramiento de la crisis en Venezuela que llevó a un incremento muy revelador de la cantidad de migrantes venezolanos en nuestro país.
- Se reverbera que la migración venezolana ocasiona pocas variaciones, ya que no justifica la profesionalidad y competitividad, en beneficio a la inexistencia de incentivos o reducciones de barreras burocráticas en las semejanzas de los títulos universitarios de los migrantes venezolanos, y por ende, no se fortalece a los departamentos del interior del país con profesionales que logre paliar los requerimientos de personal que califica que requiere con urgencia al interior de las regiones, y que corresponde al estado satisfacer.

Echevarría, H. (2018). *Los derechos laborales y la migración venezolana en el Perú* (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo, el autor indica que en conexión a las políticas migratorias se ha requerido indicar las conferencias mundiales en las cuales se trató el problema de los migrantes en el mundo y en donde el Perú fue partícipe, esto con el objetivo de que éstas ayuden como guía en la ejecución de la Política Migratoria comprehensiva. Se pone en claro con ello, lo alcanzable y responsable del Estado Peruano para determinar una política migratoria a la forma de la circunstancia que se vive ante a la migración venezolana, dejando esta negligente de lado por varios factores, así como la falta de motivación política y por la escasez de personal preparado para la ejecución y diseño de una política pública al nivel de esta migración abundante. Por eso, es redimible la ubicación del autor por indicar el requerimiento del uso el soporte técnico beneficioso de la disertación apoyada por el Perú en cualidad de participante, ser digno de un comentario negativo con conexión a la indolencia del Estado frente a la falta de políticas migratorias calculadoras de migraciones concentradas como la venezolana, ya que los resultados de la misma las consecuencias de la inacción

recaen no al momento de su asentamiento si no, luego de realizadas las mismas, reflejar la falta de un plan migratorio a largo plazo y de donde se observa los resultados en nuestros días.

Moreno, G. (2017). *Una mirada a la política migratoria y el buen gobierno* (Tesis de especialidad). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. El autor llegó a las siguientes conclusiones:

- Según los primordiales factores que promueven el movimiento internacional de las personas se localizan las diferencias monetarias entre países y regiones, la globalización, los problemas políticos y falta de estabilidad socio-económica, como refería Moreno (2017). De la misma manera, se indicó que, el fin de los países es preservar el bienestar y el cuidado interno por medio del control de los límites, sin tomar atención a las deducciones de los medios migratorios en el crecimiento de los países de origen, que impresiona de forma profunda a todos los estados. Uno de los problemas más inconvenientes es el descarte de la migración, aquello que entrega un peligro que, al no relacionar con una política de incorporación acomodada, esta logra ser distinguida como una amenaza.
- Esta manera de impresión logra originar un clima de temor, discriminación, y violencia en oposición a los migrantes. De la misma manera, se tiene que tomar en cuenta que el manejo de los límites a diferentes precios está presumiendo la escasez de factores de transparencia, legalidad y humanidad, al igual que las faltas a los derechos humanos de las personas migrantes.
- Lo dicho por el autor nombrado asegura la significación de un contrapeso entre las determinaciones estatales que se reflejan en sus políticas públicas y la efectivización de sus derechos connatural a su naturaleza de ser humano, logrando ser básica para un adecuado diseño y ejecución de una política pública en general y en preferencia para las de condición migratoria, ya que los migrantes son estimados a su vez por personas en calidad de vulnerabilidad y de aquella situación posee el deber de garantizar políticas públicas adecuadas a las cualidades y requerimientos de la población a las que van dirigidas.

Justo Callo (2015). *La influencia de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las políticas públicas del estado peruano* (Tesis de Doctorado). Universidad Católica de Santa María de Arequipa. Arequipa. La perspectiva de derechos permite que las políticas públicas se encuentren sugerido en el acuerdo social, es decir, en los principios constitucionales y en los derechos humanos justamente, no obstante, extendiendo los parámetros de las diversas zonas del Derecho. Por indicación de esta visión, se pone al ser humano como objeto de toda iniciativa estatal, por lo que el desarrollo en las riquezas culmina con un medio, pero no con un objetivo. De igual forma, no se puede postergar el objetivo de las políticas públicas en general que dicen que la vigilancia efectiva de los inconvenientes públicos procedentes de una circunstancia problemática en donde se le pretende otorgar soluciones razonadas y coherentes con el contexto. Es por ello que el juicio del autor nombrado concluye en forma crucial para el estudio ya que se comprueba que el ser humano es el objetivo de toda determinación estatal y que, por tanto, sea extranjero o local, conseguir cuidado y respeto de sus derechos inherentes a su circunstancia. Por lo que se justifica expresamente que en el caso venezolano esto sucede por partes puesto que la política migratoria en inicio de la crisis fue de manera solidaria, no obstante, las normas que se dictaron para este colectivo no solo era discordante con normas de otras secciones, sino que a su vez no se ejecutó un trabajo agotador de acuerdo a los programas de sensibilización a la sociedad para eludir actos discriminatorio y xenófobo

Briceño, J. y Fernández, F. (2018). *Consecuencias de la inmigración venezolana en el empleo: Perú, periodo 2015 – 2017* (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Trujillo, Perú. Se llego a las siguientes conclusiones:

- En el análisis se reconoció que la PEA total de Perú desde el año 2015 a 2017, logró los 17 215 700 de personas, no obstante, después de la ola migratoria de inmigrantes venezolanos, el 1.89% ha sido visible agregar al mercado peruano y ser una parte de la PEA de Perú, en otras palabras, 325 995 pobladores, minimizando la PEA peruana en un 1.76% en el 2017 según al año pasado. Es por ello que, a nivel microeconómico se ve que varios ciudadanos peruanos logran ser desambientado del mercado laboral, por la mano de obra económica y alcanzable de los inmigrantes venezolanos.

- Juntamente, los datos que se lograron de la PO total de Perú desde el año 2015 a 2017 se dio desde 16 511 000, donde, se localiza ejecutando un ejercicio pagado en el país. El 1.80% ejecuta la PO de inmigrantes venezolanos, o sea, 296 529 pobladores notan un sueldo, minimizando en un 1.70%, a los últimos meses del 2017, la PO peruana. Es decir, que la población atareada del país receptor está logrando desplazarse por los inmigrantes venezolanos, aquellos que admiten puestos de trabajos no parecido a su carrera o son parte del mercado informal abandonando en poca ventaja al trabajador peruano no calificado.
- En conclusión, el análisis estudió los resultados de la inmigración venezolana en el acomodo de Perú en las etapas del 2015-2017, lo que conduce a los resultados que estas deducciones son negativas según las apariencias microeconómicas según a que los peruanos se han observado rebuscados en el mercado laboral, ya que, los inmigrantes venezolanos han podido estar afiliados fácilmente en el mercado laboral peruano. En otro decir, la potencia de los peruanos para lograr un puesto de trabajo se ha empezado a desplazar, ya que a la mano de obra económica requerida y despejado de laborar horas extras por el mismo pago, trasladando a la mano de obra local e incrementando la capacidad laboral del trabajador peruano.

b) Antecedentes Internacionales

Dekocker, K. (2017). La emigración venezolana como estrategia de reproducción social y su concreción en España entre 1998-2015: Factores determinantes (Tesis doctoral). Universidad Pontificia Comillas. España. El autor estudia las apariencias políticas, sociales y económicas del territorio de Venezuela, identifica los específicos de la salida de estos ciudadanos de su país natal y averigua el poder reconocer el transcurso de incorporación entre la población de España. A su vez nombra que los inmigrantes venezolanos en un 31% posee como primordial razón España, como país destinatario, por el aspecto social, el 16% de los extranjeros inmigrantes venezolanos determinan la migración a España por su apariencia política y el otro 13% migra a este país por la apariencia económica. Adicionalmente, tenemos que, el 24% de los inmigrantes venezolanos toma en cuenta a su vez que España muestra grandes oportunidades de pagos de método

formal o legal, puesto que España es un país que deja la doble nacionalidad y otro 22% tomando en cuenta que a España como país receptor ya que posee familia. Sumado a ello, el autor nombra el estado de los inmigrantes en donde un 27% de los venezolanos son parte de la clase privilegiada o alta y el 63% son extranjeros de clase media con gran antigüedad laboral y un gran grado de maestría y habilidades blandas y académicas, ya que, el 60% de la población inmigrante que ha sido encuestada cuentan con un título profesional, así como en postgrado o doctorado y el resto continúan con estudios universitarios incompletos. España se ve favorecido en un buen capital humano dispuesto de crecer y apoderarse un destino laboral que suministre un gran estilo de vida. Añadido a ello, son una ciudad extranjera que aumenta a la economía y el estado profesional del país receptor en beneficio a la disposición con la que cuentan, el incentivo de progreso y poder de estabilidad. Esto reconoce que los inmigrantes venezolanos sean observados por la población nacional de España como una población recibida.

Clemente, S. (2017). *De 17 años de revolución a la emigración* (Tesis de pregrado). El autor señala en su tesis que el objetivo de identificar la población migratoria de Venezuela se exponen interrogantes que lo conducen a saber quiénes son los que emigran y a dónde se direccionan estos emigrantes. Nombra que 1.5 millones de venezolanos se han retirado del país, en otras palabras, el 5% de la población completa. Los venezolanos emigrantes se caracterizan por ser una población joven entre los 18 y 35 años y bastante capacitada, capaz de ser beneficioso para cualquier país receptor. Puesto que, es una población que tiene títulos universitarios o técnico superior. Más del 60% de los emigrantes son ciudadanos con una adecuada formación universitaria y con estudios de hasta el cuarto nivel, el autor expresa que esta parte de emigrantes están preparados en relación a las maestrías técnicas y sociales, a pesar de ser la población emigrante que más ayuda a la seguridad social y a la más grande competencia en realización y descubrimiento. Según la fortuna de emigración, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe evaluó en más de 600 mil inmigrantes; y el Banco Mundial aumentó 700 mil. Entre tanto que, en Ecuador, los números de extranjeros inmigrantes, de acuerdo a los datos emitidos por el Ministerio de Interior Ecuatoriano, logró un conjunto de 12, 644 venezolanos. En Panamá, de acuerdo a la averiguación estadística de migraciones, 150 mil venezolanos se localizan en este

país. Últimamente, Clemente nombra a los datos del sociólogo venezolano Tomás Páez, quien indica que el 20% de emigrantes venezolanos son aquellos que han determinado y convenido en una empresa, en otras palabras, es una población de emprendedores, el 65% han sido trabajadores de organizaciones con ejercicios en programación, medicina, odontología, contaduría, entre otras varias. Y el 14% son universitarios de pregrado o postgrado.

López - Sala, A. y Oso, L. (2015). *Inmigración en tiempos de crisis: dinámicas de movilidad emergentes y nuevos impactos sociales. Migraciones*. Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones. El autor investiga el estudiar el panorama nacional de España en ocasiones de crisis y la actitud de los inmigrantes en la apariencia laboral; por medio de un análisis de la Población Activa y otros artículos conectados a los autores terminan que los inmigrantes al encontrarse aparentes ante a la crisis económica del país extranjero y desperdiciar sus lugares de trabajo la dinámica de sus vidas laborales padecen de un abundante cambio, puesto que, las investigaciones demuestran un incremento del destino responsable por el lado de los extranjeros inmigrantes y una baja del trabajo pagado por tiempos. Adicional a ello, los inmigrantes que localizan diferentes formas de brotar por medio de su antigüedad profesional, velozmente se adecúa a la circunstancia y comenzar un comercio propio no a objetivo de su carrera, ya que, su grado normativo no los cuida de la despreocupación. Últimamente, el análisis nombrado que ante una crisis el 90% de los extranjeros inmigrantes se ven exigidos a malgastar un lugar de trabajo frente a aquellos nativos nacionales y de forma extraordinario, la clase masculina se ha observado influido más que las mujeres inmigrantes. El sector de construcción, en el caso de España, la crisis se ha observado más avanzado en un 65%, pero a mitad del 2014 la crisis a diversas secciones, así como la educación, sector público, sector salud, encontrándose dañado el puesto laboral del género femenino. No obstante, se destaca la adaptabilidad rápida de los extranjeros inmigrantes ante una crisis dada por la necesidad de estos.

Cárdenas, P. (2014). Impacto de la inmigración en el mercado laboral: Un caso de estudios de inmigrantes peruanos y colombianos sobre las oportunidades de empleo en el mercado laboral ecuatoriano. *Revista Economía y política*. (19), 98-119. El presente autor en su artículo de averiguación, indaga la manera de identificar

el impacto de la inmigración extranjera peruana y colombiana en la Población Económicamente Activa de Ecuador; por medio de una planificación de identificación de población calificada y no calificada el autor sustenta que la población nativa calificada ve a los inmigrantes en forma de una población que beneficia de forma cultural y económicamente al país, en tanto que, esa población nativa no calificados desestimar a los inmigrantes con el problema de un presumible desplazamiento de salarios u oportunidad laboral. La población inmigrante peruana logró los 13 572 y los inmigrantes colombianos han sido de 66 052; bajo la conjetura de que esta sociedad solo tiene investigaciones de grado primario y secundario, en otras palabras, no son mano de obra calificada, se logra resultar que solo lograrían ubicar los impactos significativos cuando son comparados con la población nativa no calificada. Sin embargo, bajo el supuesto de que esta población inmigrante es mano de obra calificada, es por ello, fundamentado en estas suposiciones, el autor localizó que un incremento de un 10% de la población de inmigrantes calificados, minimiza el pago real y las ocasiones laborales de la población nativa en un 4% aproximadamente. Fundamentado en un análisis de Borjas, el autor nombra que los sucesos laborales actúan bajo un factor importante al instante de lograr un lugar laboral. Por medio de la cuantificación del stock de la oferta laboral y la adecuación con las variantes en la tasa de desempleo en los periodos 2001-2013, ayudado de los datos de la PEA, datos del grado de enseñanza y pagos, se define que la variable de interés no es significativa al 1% o al 5%, en otras palabras hay poco o ningún impacto significativo acerca de la ocasión laboral de los ecuatorianos que no son competentes y que incluso no poseen una impresión en la tasa de desempleo puesto que la contratación pública tolera en el mercado calificado más que el que no se encuentra, sumado a ello que, estos extranjeros indagan transformarse en empleadores por medio de un comercio propio y no ser dependiente. Deduciendo también que, si la sociedad inmigrante es más grande, pretende minimizar los salarios y oportunidades laborales.

Pajares, M. (2014). *Inmigración y mercado de trabajo*. Universidad de Barcelona. Madrid. El autor en su investigación intenta estudiar el procedimiento de fijación de los inmigrantes en el mercado de trabajo de España donde se indica que la cantidad de inmigrantes ha sido de 1 930 260 hasta enero del 2013 y la tasa de trabajo de estos ha ido incrementando en semejanza a la tasa de trabajo de los

nativos. Esta tasa logró los 71.5% de ocupados inmigrantes. Por otro lado, los desempleados inmigrantes incrementaron según a años anteriores logrando un 12% del total de inmigrantes extranjeros, ello, en conexión con el alta masivo. Nombra también que la zona más ocupado por los extranjeros es la construcción y el hotelaría, no obstante, diferentes categorías que a su vez apoderándose de los ejercicios oficiales, administrativas y por conclusión a los ejercicios domésticos por lado de las mujeres inmigrantes. Por último, el autor nombra que hay un movimiento de los trabajadores nativos, inicialmente, en las zonas de construcción y hotelaría en las etapas de estudio, etapa en donde los flujos de inmigración han sido más fuertes. La conclusión de ello, fue que el aumento de trabajadores inmigrados logró ocupar el 19.7% del total de ocupados en construcción y el 24.5% en hostelería

1.1.1.2. Marco normativo

La cuarta disposición finales y transitorias de nuestra constitución establece que cuando se trate de normas relativas a los derechos que tiene que ver con las libertades que la constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración de los Derechos Humanos, con los tratados y con aquellos acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú es por tal motivo que en el presente trabajo de investigación se abordará las siguientes normas de carácter internacional.

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La presente declaración Universal de los Derechos Humano, fue proclamada y aprobada en el año de 1948, el cual tiene como función principal establecer de manera en todos los Estados Partes sobre los derechos y libertades siendo de vital importancia citar que todas las personan nacen libres en igualdad de condiciones tanto en dignidad y de derechos, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, siendo aquí necesario resaltar que nuestro trabajo de investigación trata sobre cuáles son las consecuencias de la migración venezolana en los servicios públicos esenciales en Lima metropolitana

2018, y conforme al artículo 13 de la presente declaración toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país, sin embargo, en nuestra Legislación Interna establece la prerrogativa soberana de determinar los criterios para la admisión y expulsión de los no nacionales, incluidos los migrantes. Los Estados tienen prohibido devolver a cualquier persona a países en los que podrían sufrir tortura y otras graves violaciones de los derechos humanos o persecución, en virtud de lo establecido en la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y el Protocolo de 1967, tal como puede ser que esta migración se debe a razones políticas que sería a la figura de asilo.

Asimismo, cabe indicar que en cualquier Estado se aplica el derecho internacional para cada ciudadano sea nacional o extranjero tiene el derecho de acceder a los servicios públicos esenciales por cuanto como persona humana tiene derecho a ser atendido en las mismas condiciones que cualquier nacional, incluso tiene el pleno derecho de que no se le puede privar arbitrariamente del derecho a cambiar de nacionalidad.

PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Para este trabajo de investigación se ha considerado la presente convención porque específicamente en el artículo 12 establece que toda persona que se encuentre en forma legal en un territorio tiene el pleno de derecho de circular dentro de él, asimismo puede escoger su residencia, bajo este principio se establece que tiene el derecho de salir de cualquier país incluso de su propio país, siendo para ello necesario mencionar que las únicas restricciones que se pueden dar son cuando este se dé para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el actual Pacto. En tal sentido que, también el país tiene el legítimo derecho de expulsar a cualquier extranjero siempre y cuando se incumplan sus requisitos de ley o este se encuentre vulnerado por las situaciones antes mencionadas como son por seguridad y salud pública.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.

Nuestra Constitución de 1993, establece que el fin supremo del Estado es la defensa y respeto de su dignidad de toda persona humana bajo ese contexto no hace ningún tipo de clasificación entre nacionales o extranjeros, es decir que en cumplimiento del artículo 55: sobre los tratados cuando corresponde a Derechos Humanos, celebrados con otros países es que también ampara y protege a los extranjeros que se encuentra como residentes en nuestro país, asimismo se le otorga todos los derechos siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos, conforme lo establece el artículo 52 y 53 en la que determina la forma como se adquiere la nacionalidad cuando no se es Peruano y siempre y cuando sea por opción voluntaria la misma que la ley regula las formas y los requisitos necesarios; además que tiene el pleno derecho a utilizar su propio idioma cuando son citados por cualquier autoridad y solo en caso de propiedad tiene una sola restricción estar dentro de cincuenta kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer, por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido, no existiendo otro tipo de restricciones.

DECRETO LEGISLATIVO 1350 SOBRE MIGRACIONES

El presente Decreto Legislativo fue promulgado el 7 de enero del 2017, en el que se establece los principios rectores como son: el interés superior del niño de conformidad con la convención de los derechos del niño, también se ha considerado el principio de integridad familiar del migrante basado en su unidad familiar, con la finalidad de tener la protección; sin embargo, el objetivo de esta norma es regular el ingreso y salida del territorio peruano a personas nacionales y extranjeras, siendo para ello, necesario establecer mecanismos administrativos para su regulación documentaria y su permanencia en nuestro territorio, también se ha considerado las migraciones de la personas extranjeras en situación de vulnerabilidad las que

específicamente para los ciudadanos venezolanos por las razones políticas que actualmente se encuentran pasando.

Cabe indicar, que también se ha previsto la aplicación de sanción de Salida Obligatoria y Expulsión, la misma que se ejecuta después de un debido procedimiento sancionador, en algunos de los casos se da por encontrarse en situación migratoria de forma irregular por ingresar al país, sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización. Toda vez que en los lugares de ingreso pueden ser cerrados por disposición de Migraciones en previa coordinación con las instituciones y autoridades vinculadas a la seguridad nacional, y en estas restricciones hay extranjeros que se encuentran en situación migratoria irregular que puede ser por exceder el tiempo de permanencia otorgado y no haber solicitado su regularización en el plazo fijado por el reglamento. También por incumplir o contravenir las normas imperativas en materia de salud pública. Hago hincapié en esta disposición puesto que uno de mis problemas específicos es las consecuencias que ocasiona la migración venezolana en los servicios públicos de salud, educación y seguridad.

1.1.1.3. Bases Teóricas

Uno de los fenómenos sociales que actualmente se encuentran en agenda en el país es el relativo a las personas venezolanas que han llegado a Perú para residir debido a la crisis social, política y económica que se vive en Venezuela. Ante ello, el gobierno ha adoptado diversas medidas para promover la regularización migratoria, entre las que se tiene el Permiso Temporal de Permanencia. Por otro lado, muchas de las personas desplazadas han optado por solicitar la condición de refugiadas. Este trabajo de investigación realiza un análisis sobre la normativa existente en el país al respecto, y también examina los problemas y retos que plantea su aplicación en el momento actual. Indaga, en fin, si la perspectiva que se plantea para abordarla política migratoria está centrada en la seguridad, entendida como seguridad interna u orden público, o le confiere más importancia a la perspectiva de derechos humanos.

I. Las personas venezolanas en Perú: entre la perspectiva de los derechos humanos y la seguridad

De acuerdo a los datos de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (2018), la población desplazada de manera forzosa a nivel mundial aumentó, aproximadamente, tres millones. Al final de ese año, 68,5 millones de personas se habían visto obligadas a salir de su país de origen debido a la persecución, los conflictos o la violencia generalizada. Si bien Latinoamérica y, dentro de ella, Perú, no ha sido tradicionalmente una zona de destino para solicitantes de refugio ni para migrantes, esta situación se ha transformado por el fenómeno del desplazamiento de personas venezolanas que en los últimos años se está produciendo como consecuencia de la crisis económica, política y social que atraviesa Venezuela.

Sin lugar a duda, el marco legislativo de los diversos países influye de manera fundamental en cómo se desarrollan los procesos de movilidad humana y de integración social de las personas que abandonan su lugar de origen y comienzan a vivir en otro país. Por ello, analizar esos diversos enfoques de los ordenamientos jurídicos y su aplicación es importante para promover una movilidad segura, ordenada y regular.

Pero a la hora de referirnos a la seguridad en relación con los procesos migratorios, es necesario entenderla desde un concepto amplio, no solo incorporando la seguridad ciudadana o la seguridad nacional, sino también aquellos aspectos que tienen que ver con la seguridad de las personas, con el respeto a sus derechos y a la protección frente a todo peligro que puedan correr (Berganza, I., 2016). De esta manera, se parte de la premisa de que la persona es el sujeto de la seguridad, por lo que lo prioritario debe ser la defensa de sus derechos (Herrera, L. y Artola, J., 2011).

Siguiendo este hilo, el artículo plantea un análisis de la normativa existente en el Perú con relación a la población desplazada venezolana y su aplicación. Esto con el objetivo de mostrar los avances realizados, pero también las dificultades y retos a los que se enfrentan el país y la sociedad.

Para ello, este trabajo se extiende en cuatro partes y en conclusiones. El primer apartado aborda dos aspectos: por un lado, desarrolla el proceso que ha tenido el desplazamiento de las personas venezolanas en la región y específicamente en Perú; por otro lado, se describe el contexto normativo en el que se produce este fenómeno migratorio. El segundo apartado se centra en la alternativa que ha promovido el Estado peruano para la regularización de la población venezolana, el Permiso Temporal de Permanencia (PTP), y realiza un análisis de sus aspectos positivos, dificultades y retos.

Por su parte, en el tercer apartado se expone el procedimiento de reconocimiento de refugio en el país y cómo este se encuentra colapsado por el gran número de solicitudes presentadas por personas venezolanas. Igualmente, se analiza la definición que existe de refugiado en nuestra legislación y las preguntas que hoy surgen de su aplicación. En el cuarto apartado se analiza la última medida que se ha establecido para afrontar esta crisis: la obligación de ingresar con pasaporte y ya no con cédula de identidad. El artículo concluye con una reflexión sobre las medidas que ha adoptado el Estado peruano respecto al desplazamiento venezolano.

1) El desplazamiento de personas venezolanas y el contexto normativo en Perú

El fenómeno de la movilidad humana de las personas provenientes de Venezuela es, sin duda, uno de los procesos sociales más importantes que vive la región. Según el último reporte elaborado por la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) y la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur), en septiembre de 2018 había 2 millones 648 mil personas venezolanas viviendo fuera de su país, de las cuales cerca del 70% estaría en naciones de Sudamérica (United Nations High for Commissioner Refugees, 2018).

Actualmente, Colombia es el país latinoamericano que más personas venezolanas acoge, debido a que ambos países comparten una extensa frontera. Según estimaciones de las autoridades migratorias de dicho Estado hay aproximadamente 1 millón 150 mil venezolanos en Colombia, de los cuales 550 mil cuentan con el Permiso Especial de Permanencia (PEP), documento que les permite

residir y trabajar de forma regular. Además, habría más de 300 mil personas venezolanas que se encuentran en proceso de regularización migratoria (Migraciones, 2018).

Por su parte, en Perú hay aproximadamente 600 mil venezolanos, según las cifras proporcionadas por Roxana Del Águila Tuesta, superintendente nacional de Migraciones (e), en la VIII Reunión Iberoamericana de Autoridades Migratorias (Riam), que se desarrolló el 23 y 24 de noviembre del presente año en Lima. De ellas, el 80% ha ingresado al territorio nacional durante 2018 (Migraciones, 2018). Estos datos nos permiten afirmar que el aumento de personas venezolanas en nuestro país ha sido muy rápido.

Según datos de Acnur, Perú se ha constituido como el país que a nivel mundial tiene el mayor número de solicitantes de refugio de ciudadanos venezolanos, con 150 mil 274 personas en dicha situación. Esta cifra corresponde al 41% del total de solicitantes de refugio de dicha nacionalidad en el mundo y se sitúa muy por encima de la que tienen países como Estados Unidos (72 mil 722 solicitantes) o Brasil (65 mil 846).

Esta realidad de la llegada de población venezolana para residir en Perú se enmarca en una situación migratoria que ya comenzó a cambiar años antes. Perú había dejado de ser, Únicamente, un país de origen que generaba población que emigraba a otros países y empezaba a ser considerado también como lugar de destino de inmigrantes y de tránsito hacia otros estados vecinos; fundamentalmente hacia Chile y Brasil. Así, a partir del año 2010 había aumentado la cantidad de personas extranjeras residiendo en el país, especialmente colombianas y españolas, y existía una migración en tránsito de haitianos y colombianos hacia Brasil y Chile, respectivamente.

Este proceso de transformación puso de manifiesto que Perú no era un país preparado para recibir inmigrantes, ni en su normativa ni en su gestión. Es así que mediante Decreto Supremo N. 0 067-2011-PCM se crea la Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria, que se encuentra adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores y está conformada por diversas instituciones públicas. Su objetivo es coordinar, evaluar, proponer, supervisar y dar prioridad a las políticas y

acciones vinculadas a la gestión integral migratoria. se institucionaliza así el propósito del Estado peruano de promover una política pública sobre migraciones que aglutine los diversos sectores.

Además, la norma vigente en aquel entonces, el Decreto Legislativo N.0 703 provenía del año 1991 y nunca había sido reglamentada, lo que generaba múltiples problemas. La realidad puso de manifiesto la necesidad urgente 'de modificar la legislación y se dio paso a un proceso de renovación de la legislación relativa a estos fenómenos de movilidad humana. Incluso, esta situación motivó una sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente 2744-2015-PA/TC. Este caso fue planteado por un e Impedimento de ingreso al territorio nacional, motivo por el cual presentó un recurso de amparo basándose en la vulneración de los derechos 'debido proceso, a la defensa y a la protección de la familia, ya que la sanción le suponía separarse de su esposa e hija, que era menor de edad y de nacionalidad peruana.

El Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda, mencionando, entre otros argumentos, que era necesario realizar un análisis de la situación concreta de la persona antes de emitir una sanción y que, en este caso, no había sido hecho. Además, en la sentencia declaró como un estado de cosas inconstitucional diciendo que “la no existencia de una norma legal o reglamentaria que establezca un único procedimiento unificado, claro y específico, donde se precisen las garantías formales y materiales de. los migrantes sujetos a un procedimiento migratorio sancionador”.

Así, el 7 de enero de 2017 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones. Posteriormente, el 27 de marzo del mismo año se publicó el Decreto Supremo N. 0 007-2017-IN, que aprobaba el Reglamento de dicho decreto legislativo. A través de esta normativa se logra superar la situación anterior y se inició una nueva etapa en la normativa de la movilidad humana en el país.

Hay que resaltar que esta nueva ley tiene su punto de partida en la perspectiva de los derechos humanos. En su título preliminar resalta el principio de respeto a los derechos fundamentales de los extranjeros en el país y establece que:

En atención al respeto de la dignidad de toda persona humana conforme a la Constitución Política del Perú, el Estado garantiza al extranjero el respeto por sus derechos fundamentales conforme a lo previsto en el marco normativo vigente (artículo I).

Además, instituye principios como el de unidad familiar, el interés superior del niño, la no criminalización de la migración irregular o el de integración del migrante, que antes no estaban especificados en la normativa migratoria. Por lo tanto, hay que destacar que la legislación vigente se fundamenta en la protección de los derechos de las personas extranjeras en el país, en muchos casos, independientemente de la situación administrativa en la que se encuentren.

Igualmente, es importante resaltar que en abril del 2017 se publicó la Política Nacional Migratoria 2017 – 2025 (Decreto Supremo del 2017), que desarrolla cuatro ejes temáticos:

- Peruanos y peruanas con voluntad de migrar
- Peruanos y peruanas en el exterior
- Peruanos y peruanas que regresan del exterior
- Extranjeros y extranjeras en el Perú

Se explica en el Decreto Supremo 015 – 2017 – RE (2017) que el objetivo principal es:

Garantizar el respeto y protección de los derechos de las personas migrantes, promoviendo la igualdad, la equidad, la inclusión, la integración y la observancia de la seguridad nacional, a través de una eficiente gestión integral del proceso migratorio que articule al Estado y a la sociedad, acorde a las necesidades, intereses y expectativas de la población migrante y sus familiares.

Por lo tanto, esta primera política migratoria también parte de la protección de los derechos de los individuos y de la lucha contra la discriminación de las personas por razón de su situación legal. Sin embargo, también se observa que impulsa un mayor número de medidas que conciernen a los peruanos, ya sea a los que quieren migrar como a los que migraron o a los que han retornado, y desarrolla un menor número de medidas destinadas a extranjeros que vienen a residir al país.

En esto también, se aprecia el hecho de que el decreto supremo que aprueba dicha política fue iniciativa del Ministerio de Relaciones Exteriores y no cuenta con la participación del Ministerio del Interior, del que forma parte Migraciones o la Policía de Extranjería, instituciones fundamentales en el tratamiento de las personas migrantes en el país y en su política migratoria.

En cuanto a la opinión de la población respecto a la inmigración, en un reciente boletín elaborado por el Instituto de Opinión Pública de la Pontificia Universidad Católica del Perú (2018), se afirma que “la actitud de los peruanos frente a una masiva inmigración no es positiva”. Esta constatación se basa en datos tales como que el 56% de encuestados opinan que el Estado peruano debería “aplicar límites estrictos en el número de extranjeros que puedan venir”, mientras que un 14% opina que se “debería prohibir la entrada a personas de otros países”. Además, casi 7 de cada 10 mencionan que ya no desean que ingresen más extranjeros al Perú, 8 de cada 10 opinan que la migración aumenta el desempleo y un 78% que la inmigración genera conflictos sociales. Sin embargo, también hay que mencionar que un 46% afirma que la llegada de personas extranjeras para residir en el país es una oportunidad para “fortalecer la diversidad cultural”.

Es en este contexto de cambios cuando Perú comienza a recibir a población venezolana que huye de la situación de crisis que se vive en su país. Este fenómeno ha terminado por transformar de manera muy rápida la realidad migratoria en el país, y lo ha convertido en receptor de personas que vienen a residir y a trabajar. Es debido a la magnitud del proceso que el gobierno ha tenido que desarrollar medidas de regularización migratoria específica, como es el Permiso Temporal de Permanencia, que desarrollamos en el siguiente acápite.

2) El Permiso Temporal de Permanencia: beneficios, dificultades y retos

El ingreso de personas venezolanas al país comenzó a aumentar en el año 2014. Así, según datos de la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, Migraciones), entre el 2014 y 2016 se registró un ingreso anual de aproximadamente 50 mil personas venezolanas (Migraciones 2018). Además, estas personas, si bien podían ingresar como turistas con pasaporte o su cédula de

identidad, sin necesidad de una visa, tenían muchas dificultades para regularizar su situación migratoria en el país.

Frente a este aumento de población venezolana y al hecho de que una vez terminada su estancia como turistas pasaban a estar en situación irregular, el gobierno publicó, el 3 de enero de 2017, el Decreto Supremo N° 002-2017, que establecía el Permiso Temporal de Permanencia (en adelante, PTP) para personas venezolanas que habían ingresado al país hasta el 2 de febrero de 2017. Esta medida permitió que 1 1 464 venezolanos solicitaran dicho documento y tuviesen acceso a residir y trabajar legalmente.

Posteriormente, en julio del 2017 se publicó una nueva norma, el Decreto Supremo N. 0 023-2017-IN, que amplió el plazo de ingreso hasta el 31 de julio de 2017, ya que el número de personas venezolanas que llegaban con intención de residir en Perú seguía en aumento. Según datos de Migraciones, durante el año 2017 ingresaron en total 223 mil personas venezolanas y se registraron algo más de 113 mil salidas. Se advierte, por tanto, un saldo migratorio de 110 mil personas durante el mencionado año (Migraciones, 2017).

Asimismo, a comienzos del año 2018, el gobierno nuevamente amplió la fecha posible de ingreso para que la población venezolana pudiese acceder al PTP y estableció que podrían solicitarlo aquellos que hayan ingresado a nuestro país hasta el 31 de diciembre del 2018 y, además, podrían realizar los trámites hasta julio de 2019. Sin embargo, tras las diversas ampliaciones que se fueron dando al plazo de ingreso para poder solicitar el PTP y tras el cambio de gobierno que el país vivió en marzo de 2018, se produjo un cambio de tendencia y en agosto de dicho año se redujeron los plazos aplicables, tanto para el ingreso al país, que pasó a ser el 31 de octubre de 2018, como para la realización de los trámites, que de julio de 2019 fue adelantado a 31 de diciembre de 2018.

Esta noticia produjo un repunte en el ingreso diario de personas venezolanas al Perú. Así, en la frontera norte del país, en Tumbes, se incrementó el promedio pasando de, aproximadamente, 1800 ingresos diarios a más de 4000, y llegó al pico extremo de 6 mil 700 ingresos el día 31 de octubre de ese año, cuando concluía el plazo para ingresar y solicitar el PTP. Por esas fechas, se registraron grandes

cantidades de personas venezolanas que tuvieron que pasar dos o tres días en el complejo fronterizo de Tumbes para ingresar al país.

Durante ese periodo de casi dos años en los que se encontró vigente el PTP para personas venezolanas, según datos de Migraciones, se formalizaron “más de 140 mil venezolanos; otros 200 mil están próximos a obtener ese documento y unos 50 mil tienen citas para realizar el trámite, que puede realizarse hasta el 31 de diciembre 2018” (Migraciones, 2018)

Cabe destacar que el gobierno, mediante la normativa emitida, ha promovido que las personas venezolanas que ingresen al país con ánimo de residir en él, puedan acceder a una regulación migratoria que además les permita desempeñar actividades lucrativas según la legislación peruana. Eso, sin duda, es acorde con lo establecido por el artículo XII del Título Preliminar del Decreto Legislativo 1350, Ley de Migraciones, que afirma:

El Estado promueve las medidas necesarias para la formalización de los extranjeros que deseen ingresar y permanecer en el territorio nacional. Favorece la regularización migratoria como acción permanente que facilita la protección de la persona humana y prevenga o corrija situaciones de vulneración o afectación a la dignidad humana, así como de sus derechos y libertades (artículo XII, DL 1350, citado en el Tribunal Constitucional del Perú).

Este inusual fenómeno migratorio ha generado mecanismos especiales de regularización que han sido creados para la población venezolana, ya que varios países de la región han promovido el acceso a documentación que garantice una residencia regular a este colectivo. Por ejemplo, Colombia ha establecido el Permiso Especial de Permanencia; asimismo, Brasil, desde el año 2017, cuenta con la Resolución Normativa CNI N. 0 126, que permite residir de manera temporal durante dos años a personas extranjeras provenientes de países fronterizos para las que no aplica la normativa de Mercosur. Por ello, la población venezolana puede aplicar este permiso. Igualmente, Ecuador, desde el 2017 puede aplicar la visa Unasur, a través de la cual se accede a una residencia temporal por dos años.

Sin embargo, el PTP también presenta dificultades y, por lo tanto, desafíos que hay que enfrentar. Uno de ellos, probablemente el más importante, es el tiempo que tardan los trámites. Pese a que Migraciones ha efectuado diversas mejoras desde que comenzó el proceso hasta la fecha (atención 24 horas, citas por internet, proceso de descentralización de sus oficinas, etc.), aún el procedimiento es largo y engorroso, e incluso, puede tardar hasta seis meses.

Concretamente, resulta tedioso el trámite para adquirir la ficha de canje internacional que proporciona la Interpol para acreditar no tener antecedentes penales a nivel internacional. Asimismo, tras pagar la tasa correspondiente, hay que gestionar una cita en la página web de la mencionada institución. Sin embargo, no es una tarea fácil ya que hasta hace poco solo existía una oficina de la Interpol en el país, que estaba situada en Santiago de Surco en la ciudad de Lima. Por lo tanto, toda persona venezolana que se encontrase en el país y quisiese gestionar su PTP debía ir a esa oficina. Progresivamente, se han abierto oficinas, primero en Lima (en los distritos de San Martín de Porres y Miraflores) y, posteriormente, en Arequipa y Cusco. Si bien esto ha ayudado a descongestionar la demanda, no ha resuelto el problema.

Al darse cuenta de esta dificultad respecto al largo periodo que se debía esperar ante la solicitud del PTP y la entrega del documento, Migraciones estableció la entrega del Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario - Provisional, que es tramitada vía internet. Este documento habilita para trabajar legalmente por un plazo de sesenta días calendario, que puede ser prorrogado hasta la culminación del procedimiento de obtención del PTP. De tal forma que, durante este periodo de tiempo, que va desde la solicitud del PTP hasta la entrega del documento, las personas venezolanas también tienen protegidos los derechos básicos a residir y trabajar en el país.

Otro de los retos que plantea la existencia del Permiso Temporal de Permanencia, es que dicho documento limita la afiliación en el Seguro Integral de Salud (SIS), ya que para dicho trámite se requiere contar con un Carnet de Extranjería. Es por ello que aquellas personas venezolanas que se encuentran en situación de pobreza y/o de vulnerabilidad no pueden acceder al seguro de salud público porque no cuentan con dicho documento. Esto sucede a pesar de que el

Reglamento de Ley de Migraciones prescribe, en su artículo 7, que el Ministerio de Salud debe dictar las normas y establecer las medidas necesarias para garantizar a la persona extranjera el acceso a los servicios de salud pública, aun en situación migratoria irregular. En consecuencia, se observa la urgencia —como establece la mencionada norma— de que el órgano rector en materia de salud proceda a la modificación de la normativa necesaria para adecuarla a la nueva Ley de Migraciones.

Para solucionar casos urgentes que plantean una necesidad de atención en salud apremiante, tales como personas con VIH o con enfermedades muy graves o terminales, Migraciones ha hecho uso de la «Calidad migratoria especial» que establece el reglamento de la Ley de Migraciones en su artículo 72, el cual menciona que «se otorga a las personas extranjeras que deseen realizar actividades que no estén descritas en otras calidades migratorias y se justifica en un tratamiento excepcional, subsidiario y residual por parte de las autoridades migratorias». A través de dicha calidad migratoria, las personas extranjeras acceden a un Carnet de Extranjería y, con ello, pueden afiliarse al SIS y recibir las prestaciones de salud. Sin embargo, también se ha tenido conocimiento, a través de las atenciones realizadas por la Clínica Jurídica Pedro Arrupe SJ para migrantes y refugiados¹⁷, de demoras en la concesión de esta calidad migratoria, las cuales han tenido consecuencias negativas en la salud de las personas al retrasarse la posibilidad de ser atendidas.

Se puede apreciar, entonces, que el Estado peruano en estos últimos años, en los que ha aumentado el número migrantes, ha avanzado de manera importante en una normativa, desde la perspectiva de los Derechos Humanos, e igualmente, ha implementado medidas para superar las diversas dificultades que se han presentado. Sin embargo, aún quedan retos que enfrentar para poder afirmar que los derechos de las personas migrantes están protegidos de manera oportuna.

Actualmente, las personas venezolanas que ingresen al país después del 31 de octubre no tienen posibilidad de acceder al PTP, de modo que, una vez que se produzca el vencimiento del plazo de su estancia en calidad de turistas, pasarán a encontrarse en situación de irregularidad,

Con la vulnerabilidad que ello supone. Por otro lado, existen más de 100 mil personas venezolanas que se encuentran en nuestro país, pero no han realizado ningún trámite para solicitar el PTP. Estos hechos permiten deducir que, en un periodo de tiempo no muy largo, el gobierno tendrá que plantear medidas oportunas ante el incremento de la población venezolana que se encuentre imposibilitada de regularizar su situación en el Perú.

Como consecuencia de la situación que vive Venezuela, muchas de las personas que se ven obligadas a salir de su país e ir a residir a otro, optan por solicitar refugio.

Es por ello, que en el siguiente apartado se centrará en esa figura y cómo está actualmente la situación del sistema de reconocimiento de refugio en el Perú.

3) El procedimiento de solicitud de refugio

Como se había expuesto, muchas de las personas venezolanas que han ingresado al país, han solicitado el reconocimiento del estatus de refugiado. A comienzos de octubre del 2018, eran más de 150 mil venezolanos que habían solicitado refugio en Perú; por ello, es el país que -a nivel mundial- tiene el mayor número de solicitudes de refugio de personas provenientes de Venezuela. Este número de solicitudes había empezado a aumentar en años anteriores. Así, en la Tabla N° 1, se puede apreciar como en el 2016 se dio un gran ascenso que en el 2017 se volvió exponencial. Sin embargo, este hecho nos permite realizar algunas precisiones.

Por un lado, cabe afirmar que el gobierno peruano ha mantenido un estándar alto de protección en cuanto al derecho de acceso al sistema de asilo, pues permite que toda persona que solicite refugio pueda realizarlo sin implementar, como en otros países, procesos de pre admisibilidad que terminan por convertirse en barreras importantes a este derecho.

Por otro lado, los expedientes resueltos no han aumentado al mismo ritmo que las solicitudes; más bien han crecido muy poco, trayendo como consecuencia un gran número de casos pendientes por resolver. Esto permite corroborar la situación de colapso en que se halla el sistema de reconocimiento de la condición de refugiado en el Perú, Esto se debe a que el aumento de solicitudes no ha sido

gestionado adecuadamente; es decir, no ha estado acompañado por el incremento de recursos ni del personal necesario que haga frente a esta situación en el órgano encargado de dicho procedimiento, la Comisión Especial de Refugiado.

Hay que destacar que este aumento en las solicitudes pendientes ha generado diversas dificultades, entre otras, la demora excesiva en la obtención de respuestas. Así, conforme se puede apreciar en la Tabla N° 1, los casos presentados no se resuelven dentro del plazo establecido por la norma (60 días hábiles), sino que existe una dilación importante en su trámite. Situación que, entre otros aspectos, se produce por el número de expedientes por resolver al final de cada año.

Tabla 1.

Datos sobre solicitudes de refugio de personas venezolanas en Perú. 2015-2017

Año	Solicitudes Anuales	Reconocidos	Rechazados	Cerrados por Diversos Motivos	Total Resueltos	Total pendientes al final del año
2015	181	70	51	1	122	112
2016	3 602	64	69	28	161	3 553
2017	33 149	102	412	155	669	36 062
Total	36 932	236	532	184	952	39 727

Fuente: Acnur.

Por otra parte, la tabla 1 muestra que el número de casos de personas venezolanas a las que se les ha reconocido el estatus de refugiadas (236 casos) es mucho menor al número de solicitudes que han sido rechazadas (532 casos) o cerradas por diversos motivos (184 casos) y que, además, es una cifra muy baja con relación a las personas que se encuentran como solicitantes. Esto nos lleva a analizar la definición de refugiado que establece el marco jurídico nacional.

La Ley N° 27891 Ley del Refugiado del año 2002 y su Reglamento (Diario oficial El Peruano, 2003), establecen tres casos en los que una persona puede ser reconocida como refugiada.

- a) A la persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u

opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

- b) A la persona que se ha visto obligada a huir de su país de nacionalidad o de residencia habitual por causa de la violación masiva de los derechos humanos, agresión extranjera, conflicto interno, ocupación o dominación extranjera; o en razón de acontecimientos que perturben gravemente el orden público.
- c) A la persona que, encontrándose legalmente en el territorio de la República, debido a causas sobrevinientes surgidas en su país de nacionalidad o de residencia, no puede o no quiere volver a dicho país debido al temor de sufrir persecución de acuerdo al inciso a) del presente artículo (artículo 3).

El primer párrafo se refiere a la definición más tradicional del concepto de refugiado que fue establecida por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (en adelante Convención de 1951), modificada por el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967 (Convención de 1951). Perú ratificó dicha convención en el año 1964 y su protocolo de 1967, en el año 1983. Esta definición se encuentra relacionada a una situación individual y a “fundados temores de ser perseguido”.

Por su parte, el segundo párrafo recoge, con algunas modificaciones, la definición ampliada y propuesta por la Declaración de Cartagena sobre refugiados del año 1984, Esta declaración surge tras el “Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas jurídicos y humanitarios”, que se celebró debido a que diversos países observaron que la definición de la Convención de 1951 no era suficiente para proteger a la población que se veía obligada a salir de sus lugares de origen como consecuencia de las guerras civiles que en ese momento se vivían en Centroamérica (Berganza, 2016). Específicamente, la declaración afirma lo siguiente

La definición o concepto de refugiado recomendable para su utilización en la región es aquella que además de contener los elementos de la Convención

de 1951 y el Protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

Aun cuando la declaración no es vinculante para los estados, la mayoría de los países de la región la ha incluido dentro de sus legislaciones nacionales, como es el caso de Perú. Ello ha llevado a diversos investigadores a afirmar que se vivió un proceso de liberalización de las legislaciones y la aplicación de una perspectiva más abierta en cuanto a considerar quién es una persona refugiada (Feline, 2015).

Y es que, como se puede apreciar, esta definición afirma que las personas pueden ser reconocidas como refugiadas sobre la base de la situación que se vive en un determinado momento en su país de origen (UNHCR, 2013). Además, las situaciones de «violencia generalizada» o «violación masiva de derechos humanos» no se refieren a riesgos individuales, sino más bien que afectan a una colectividad. Por este mismo motivo, es que se afirma que el espíritu de esta ampliación es su aplicación más colectiva o «masiva», en contraposición a la ofrecida por la Convención de 1951, que obligatoriamente hace referencia a un temor individual (UNHCR, 2013)

Por último, el tercer párrafo del artículo individualiza al refugiado sur place, que se refiere a los casos en la que las personas se convierten en refugiadas debido a circunstancias que han surgido en su país de origen cuando se encontraban en el extranjero.

Las personas venezolanas actualmente son reconocidas en el Perú como refugiadas sobre la base del primer apartado del artículo mencionado; es decir, por el concepto tradicional de refugiado. Hasta el momento no se ha aplicado la definición ampliada de refugiado. Este hecho podría ser cuestionado si se tiene en consideración los diversos posicionamientos en los que ha participado el gobierno peruano que manifiestan que en Venezuela se han producido violaciones graves de derechos humanos y que, además, ya no se encuentra vigente el orden democrático en dicho país (Resolución CP/RES 1078, 2017). Es más, en setiembre de 2018

diversos estados de la región, entre ellos Perú, remitieron un documento a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional solicitando que se inicie una investigación sobre posibles crímenes de lesa humanidad cometidos en Venezuela desde febrero de 2014.

Diversos organismos supranacionales se han pronunciado sobre la necesidad de que los estados evalúen la posibilidad de aplicar esta definición ampliada. Entre ellos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Resolución 2/18) ha exhortado a los estados miembros de la OEA para que «ante la eventual llegada de movimientos masivos de personas venezolanas a fronteras de otros países, consideren la adopción de respuestas colectivas de protección a las personas venezolanas, entre las que se encuentran la posibilidad de realizar la determinación para el reconocimiento de la condición de refugiado prima facie o de manera grupal.» Sin embargo, estos elementos no han sido considerados suficientes por la Comisión Especial para los Refugiados (CEPR) —Órgano que, conforme prescribe el artículo 7 de la Ley del Refugiado, es el «encargado de recibir, estudiar, procesar, resolver lo correspondiente a la solicitud de reconocimiento de refugio, para aplicar la definición de Cartagena a los solicitantes de refugio.

Consecuentemente, ante esta situación, el Estado debe, por un lado, establecer medidas para —en un mediano plazo— ir superando el colapso del sistema de reconocimiento de la condición de refugiado y, por otro, plantearse a fondo la necesidad de comenzar a aplicar la definición ampliada de Cartagena para el reconocimiento de la población venezolana como refugiada, dada la situación en la que el país se encuentra y las opiniones vertidas por el gobierno y por instituciones supranacionales de las que Perú es parte.

4) El nuevo requisito: pasaporte para ingresar

Una de las últimas medidas adoptadas por el gobierno respecto a la población venezolana, fue establecida mediante la emisión de la Resolución de Superintendencia N° 000270-2018, del 24 de agosto del 2018. En dicha resolución se insta la obligatoriedad —a partir del 25 de agosto— de «la presentación de pasaporte vigente» para poder ingresar al territorio peruano. No obstante, también se dispone la adopción de medidas de excepción para el ingreso al territorio nacional

con cédula de identidad o acta de nacimiento —según corresponda— tomando en cuenta lo desarrollado en la mencionada resolución.

Esta medida es justificada por las autoridades como necesaria para promover un enfoque de seguridad y una inmigración ordenada, informada y segura. Así, dicha resolución invoca el artículo 163 de la Constitución Política del Perú, que establece que el Estado garantiza la seguridad de la nación mediante el sistema de defensa nacional. Destaca, a su vez, una sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 0017-2003-AI/ TC, que versa sobre una acción de inconstitucionalidad interpuesta por la Defensoría del Pueblo contra una modificación de la norma que regula el papel de las Fuerzas Armadas durante los Estados de Excepción, sentencia en la que se afirma que la defensa nacional se desarrolla en «los ámbitos interno y externo», y además que:

Mediante la defensa interna se promueve y asegura el ambiente de normalidad y tranquilidad pública que se requiere para el desarrollo de las actividades y esfuerzos concurrentes a la obtención del bienestar general en un escenario de seguridad. Asimismo, supone la realización de acciones preventivas y de respuestas que adopta el gobierno permanentemente en todos los campos de la actividad nacional, para garantizar la seguridad interna del Estado.

Por lo tanto, se observa que al imponer el pasaporte como requisito para ingresar al país, su fundamento primero se basa en un concepto de seguridad centrado en la seguridad nacional, pero no hace mención alguna a los posibles riesgos que esto traiga consigo a la población en movilidad y a la mayor vulnerabilidad en la que se podría encontrar dicho colectivo.

Posteriormente, el 3 de septiembre de 2018, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos interpuso una demanda de hábeas corpus contra el ministro de Interior y el superintendente de Migraciones, por impedir el ingreso al territorio nacional de venezolanos y venezolanas que no contaban con el pasaporte. Alegaba que esta medida vulneraría los derechos a la libertad de tránsito, a solicitar refugio, a la igualdad y a no ser discriminado, e iría contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Berganza (2016) explica que la demanda presentada acotaba que estas medidas no serían suficientes para garantizar un mayor nivel de seguridad para el Perú, lo que ha sido corroborado por diversas investigaciones de las ciencias sociales. El hecho de poner barreras para la entrada al país, no tiene como consecuencia directa que el flujo migratorio se detenga si las causas que lo motivan no han variado. Es más, lo que produce es que las personas que pugnen por ingresar al país estén dispuestas a asumir mayores riesgos, lo que fortalece a las mafias que se dedican al tráfico de personas. Así lo afirman Herrera-Laso y Artola

Los mayores índices asociados con la migración con fuerte impacto en la seguridad pública se registran en aquellos escenarios en los que existen importantes flujos de personas con deseo o intención de trasladarse a otro país, pero que no cumplen con los requisitos legales para ser admitidos. Si, a pesar de ello, deciden migrar, significa que los incentivos son mayores que los costos y los riesgos (Herrera, L. y Artola, J., 2011).

En este contexto, hay que resaltar que actualmente en Venezuela resulta prácticamente imposible conseguir un pasaporte, fundamentalmente por dos motivos. En primer lugar, por el alto costo que tiene (en parte, como consecuencia de la corrupción). En segundo lugar, por el tiempo que demora la entrega de este documento, que puede llegar incluso a dos años. A esto se añade que, en Venezuela, hasta los 9 años de edad, el único documento que poseen las personas es su partida de nacimiento. Por lo tanto, se pone de manifiesto que el requisito implementado será de muy difícil cumplimiento para la gran mayoría de la población que aún se encuentra en su país.

Con fecha 5 de octubre de 2018 la demanda de hábeas corpus fue declarada fundada en parte, y se dejó sin efecto la exigencia del pasaporte. La sentencia también ordenó al ministro del Interior y al superintendente Nacional de Migraciones «la elaboración de un Plan Nacional Estratégico que regule la movilidad migratoria de ciudadanos venezolanos, garantizándose la vigencia efectiva de sus derechos humanos». Con posterioridad y dentro del plazo establecido, Migraciones interpuso recurso de apelación contra esta resolución, que fue admitida por la instancia correspondiente del Poder Judicial, y se eliminó la suspensión de la medida. Por

ello, actualmente está vigente la exigencia del pasaporte para las personas venezolanas que deseen ingresar al país.

Pero más allá de lo que resuelve dicha sentencia, es importante destacar algunos de los argumentos que utiliza para motivar la decisión, ya que sería necesario tenerlos en cuenta al momento de plantearse medidas futuras respecto a este flujo de desplazamiento. Por un lado, se debe destacar la Resolución 2/18 Migración Forzada de Personas Venezolanas emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la que se pone de relieve que los Estados deben garantizar que las personas venezolanas que han sido forzadas a migrar, obtengan la protección que requieren. Dentro de ello, debería incluirse la posibilidad de ingresar de manera regular y tener acceso a una forma sencilla de regularización migratoria para trabajar y residir.

Por otro lado, la sentencia resalta la necesidad de promover la protección de los derechos de las personas migrantes y, con ello, adoptar una visión amplia del concepto de seguridad. Así, la resolución cita el Pronunciamiento de la Defensoría del Pueblo N. 0 21DP/2018, en la que se establece que “es necesario implementar una política de gestión migratoria que logre un equilibrio entre la seguridad nacional y la protección de los derechos de los migrantes”. Y que se debe tener en cuenta, además, “que una sociedad democrática se fundamenta en el respeto de los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su país de origen para el reconocimiento y la vigencia plena de los derechos de la población migrante”.

Incluso, la sentencia recoge la prevención de la Defensoría del Pueblo en su pronunciamiento respecto a que estas medidas pueden tener consecuencias negativas, tanto para las personas desplazadas como para la sociedad peruana. Para ello, enfatiza que:

Se debe tener en cuenta que las políticas migratorias restrictivas promueven la migración irregular, generando mayor vulnerabilidad de los migrantes frente a condiciones informales o abusivas de empleo, prácticas de discriminación, xenofobia e incluso el fortalecimiento de las redes criminales, como las referidas al tráfico de migrantes y/o trata de personas, así como

también los migrantes resultan expuestos a mayores riesgos de formas de violencia.

Es interesante, en este sentido, lo que la sentencia afirma respecto a los motivos de seguridad nacional y al orden público o interno que se alegan para imponer la medida analizada. Al respecto sostiene que:

Resultaría erróneo el hecho de alegar como sustento de tales medidas de restricción, la seguridad nacional, el orden público u orden interno, puesto que, de ser así, se llegaría al absurdo de invocar la idea de que todos los ciudadanos venezolanos y venezolanas sin distinción alguna ingresan al territorio nacional a fin de atentar directa y exclusivamente contra la seguridad nacional o el orden público; tanto más si durante la sumaria investigación no se ha recepcionado documento alguno que sustente motivos de seguridad nacional, orden público u orden interno.

Consecuentemente, sería necesario que se compruebe que el ingreso de personas venezolanas sin pasaporte ha afectado, de alguna manera, a la seguridad nacional o al orden público y, de esta forma, se pueda fundamentar la medida tomada. De lo contrario el concepto de «seguridad» podría ser utilizado para justificar cualquier disposición legal que restrinja los derechos para ciertos colectivos.

Además, la sentencia analiza la posible vulneración del derecho al libre tránsito, así como las dificultades que existen actualmente en Venezuela para poder adquirir un pasaporte, y acota lo siguiente: “es evidente que requerir el pasaporte a estos ciudadanos desconociendo las dificultades que tienen que pasar para conseguir el mismo, es revictimizar a la persona y vulnerar notablemente su derecho individual al libre tránsito”. En tal línea expone que en la propia decisión que tomó MERCOSUR para suspender a Venezuela y que, por lo tanto, permite a Perú comenzar a solicitar pasaporte a los ciudadanos de este país, en su considerando 7, se preceptúa que “la aplicación del Protocolo de Ushuaia no debe interferir en el funcionamiento del MERCOSUR y de sus órganos, ni producir perjuicio alguno al pueblo venezolano”.

Por lo tanto, a la espera de la resolución de instancias judiciales superiores respecto a la medida adoptada por Migraciones de exigir pasaporte para el ingreso, hay que destacar que es restrictiva de derechos y que existen grandes dificultades para que las personas venezolanas puedan acceder a dicho documento. Además, podría ser cuestionada sobre la base de las recomendaciones que han realizado organismos supranacionales a los países de la región. Por último, sería necesaria una justificación basada en estadísticas o en hechos concretos que permitan afirmar, fehacientemente, que el ingreso de las personas venezolanas con cédula de identidad, y no con pasaporte, ha afectado a la seguridad nacional o al orden interno en el Perú.

5) Conclusiones

El fenómeno del desplazamiento de las personas venezolanas ha supuesto para Perú y para otros países de la región un importante reto, tanto para los Estados como para las sociedades. Esto debido al alto número de desplazados y al corto tiempo en el que esta movilidad se ha producido. Sin lugar a dudas, los diversos gobiernos, entre ellos el peruano, han promovido acciones legales para dar solución a esta realidad, y han facilitado la regularización migratoria. Esto hay que resaltarlo y felicitarlo, más aún, en un contexto mundial en el que cada día se ponen más barreras y muros en las actitudes de acogida ha sido importante en la gestión de esta crisis migratoria. Sin embargo, se observa también que estas medidas han sido en ocasiones insuficientes y que, en el último tiempo, ha existido una tendencia restrictiva, o por lo menos intento de ella, lo cual puede traer consecuencias negativas que tal vez no se hayan buscado.

Como se ha puesto de relieve en el presente artículo, los sistemas tanto de regularización migratoria como de reconocimiento de la condición de refugio están colapsados. Esto tiene, inevitablemente, consecuencias negativas para las personas venezolanas desplazadas. Por otro lado, se tiene ciertas disposiciones normativas que aún no se aplican, entre las que destacan la definición de «refugiado» establecida por la norma vigente y que, pese a la situación de vulneración de derechos y de falta de democracia en la que se encuentra Venezuela —situación reconocida por el gobierno peruano—, no está siendo puesta en práctica.

El análisis del ordenamiento jurídico nos permite reflexionar sobre las previsiones normativas que se han establecido para afrontar este fenómeno social. Así, se ha visto que si bien las leyes vigentes en Perú respecto a la movilidad humana en general y, específicamente, sobre la venezolana, parten de la perspectiva de los derechos humanos, parece que la tendencia es a priorizar la seguridad, bajo el marbete de «seguridad nacional u orden público», y no como la propia de las personas.

Por último, no hay que perder de vista que la población puede comenzar a demandar medidas basadas en la seguridad, ya que como afirma Cecile Blouin (2018), las creencias y actitudes de la población peruana hacia la inmigración responden, actualmente, a una sensación de «invasión», cuando en realidad el Perú es uno de los países de la región con menos inmigración. Además, continúa la investigadora, se aprecia que el mito de «a mayor control y menos facilidades de ingreso, menos migración» sigue vigente, aunque diversos estudios lo desmientan. Lo mismo sucede con la unión entre la migración y el aumento de inseguridad ciudadana, que se trata de una afirmación no sustentada en estadísticas ni estudios serios. Por lo tanto, hay que promover que las políticas públicas y la legislación sean desarrolladas junto a la sociedad civil y no se proyecten desde mitos, ideas preconcebidas o deseos populistas, sino sobre la base de datos estadísticos confiables e investigaciones serias. Y, lo más importante: sin omitir o diferir las obligaciones que los Estados han asumido internacionalmente respecto a la protección de los derechos humanos de las personas migrantes.

II. Migración venezolana al Perú

En los últimos cinco años Venezuela ha pasado de ser un país de inmigrantes a uno de migrantes. Una situación inédita en esta nación. Se calcula que, al menos, el 10% de la población venezolana ha emigrado. En este sentido, para el Perú también representa una situación inédita, pues, como uno de los principales destinos de esta población en diáspora, jamás en su historia republicana había recibido tan grande flujo migratorio y en tan poco tiempo. Se calcula que para diciembre de 2018 alrededor de 635 mil venezolanos estarían en el Perú.

Ante esta situación, miles de profesionales emigran para trabajar «de lo que sea», casi siempre en la informalidad. Se calcula que el 70% de los venezolanos en Perú tienen grado universitario o técnico y estarían desempeñándose en actividades económicas por debajo de sus calificaciones.

El presente estudio busca analizar las razones de la migración venezolana. El objetivo central es describir las características de esta migración que permita un acercamiento al fenómeno y su comprensión, así como analizar la respuesta del Estado frente a este fenómeno migratorio.

1) Cuestiones conceptuales

El fenómeno de las migraciones ha sido abordado desde diversas perspectivas por lo que ha supuesto colocar énfasis en algunas variables más que en otras, dependiendo del enfoque. Lacomba² define migración «como el tránsito de un espacio social, económico, político y/o cultural a otro, con el fin de desarrollar un determinado proyecto y tratar de responder a unas determinadas expectativas personales o de grupo». Así, se trataría de un proyecto en el que intervendrían una serie de condiciones y estímulos previos, como un sentimiento de precariedad, expectativas de cambio y ascenso social, antecedentes migratorios en las familias, redes sociales y recursos mínimos para emigrar.

El enfoque transnacional de las migraciones es aquel que indica que los migrantes, aun estableciéndose en un lugar de destino, mantienen lazos con sus lugares de origen. Estos lazos transnacionales se han ido multiplicando y diversificando gracias al desarrollo de las nuevas tecnologías de la comunicación e información, la democratización del transporte, principalmente aéreo, entre otros factores. Esta relación con la sociedad de origen sería fundamental para la organización de las vidas de los migrantes, sus familias y organizaciones.

En este sentido, la perspectiva transnacional supera las teorías que daban cuenta, únicamente, de los factores económicos como causa de la migración, así como de afirmaciones que implicaban que el migrante rompía con la sociedad de origen y del nacionalismo como unidad metodológica. Dadas las características del flujo migratorio en estudio, el enfoque teórico que utilizaremos será el «transnacionalismo».

2) Causas de la migración venezolana

Venezuela, durante el siglo XX se caracterizó por ser un país receptor de inmigrantes. Durante las décadas de los 60 y 80 se volvió punto de destino de la migración latinoamericana. Hasta Venezuela llegaron ciudadanos huyendo de las guerras civiles de Centroamérica, de los conflictos armados, de las dictaduras y de las crisis económicas en Sudamérica.

En los tres últimos lustros se presenta un drástico cambio de patrón migratorio venezolano, motivado por factores como la crisis económica; la violencia social y política, y el desmantelamiento de las instituciones que deben garantizar la institucionalidad y los derechos humanos. En este sentido, Venezuela asiste a un éxodo sin precedentes, desconocido y absolutamente novedoso, en cantidad y en su composición. Según cifras extraoficiales, para el 2018 más de 3 millones de venezolanos habían emigrado, lo que representa el 10% de la población venezolana desde que se instauró el régimen bolivariano (El Comercio, como se cita en la Revista Peruana de Derecho Constitucional).

Al revisarse el patrón migratorio venezolano desde inicios del siglo XXI, varios estudios refieren que se puede clasificar dicha migración en cuatro tiempos u olas migratorias muy vinculadas al actual contexto político y económico, como se indica a continuación.

Estas cuatro olas migratorias guardan relación directa con las condiciones y acciones del régimen bolivariano. La primera y segunda oleada corresponden a una migración de profesionales calificados y empresarios cuyo destino fue Norteamérica y Europa, que aprovecharon sus recursos económicos y, en muchos casos, la doble nacionalidad. En las siguientes oleadas, el perfil del migrante se relaciona con sectores medios y sectores empobrecidos, cuyo destino fue Sudamérica; para ello aprovecharon la cercanía geográfica y los lazos familiares de los que inmigraron a Venezuela en el siglo XX.

Recientemente se habla de una quinta ola migratoria que estaría conformada por sectores que vivían de los programas asistenciales del gobierno y que debido a la profunda crisis alimentaria se habrían visto obligados a partir.

Entre las razones que manifiestan los migrantes venezolanos para salir de su país se tiene tres. La primera y segunda se relaciona con los temas económicos y de seguridad. La tercera causa, menos mencionada, tiene que ver con la situación política venezolana. A continuación, se explican las dos primeras causas y las implicancias que tienen para los migrantes.

3) Causas económicas

Venezuela cerró el 2018 con una inflación acumulada de 1.7 millones por ciento. Como puede colegirse, con este índice de inflación no hay salario ni aumento de salario que pueda resistir esta crisis. El 94% de los venezolanos indica que sus ingresos no les alcanzan para cubrir sus costos de vida (Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2018) (García, 2017).

Diversas publicaciones han descrito la precariedad económica y la escasez de alimentación que atraviesan los venezolanos

Allá tenía que hacer cola a las cuatro de la mañana para conseguir alimentos al mediodía. Ahora, mi familia me cuenta que hace la misma cola y no recibe nada. El gobierno les entrega una vez al mes una caja con un kilo de arroz y un kilo de pasta (fideos) y quieren que sobrevivan con eso y los quince dólares mensuales que es el sueldo». «Allá no le creen cuando les cuentan que con veinticinco arepas vendidas aquí se pueden hacer cuarenta dólares al día, no sin esfuerzo.

Por otra parte, en opinión de la nutricionista y experta en seguridad alimentaria Susana Raffalli⁷, el índice de desnutrición en niños menores de cinco años se situó por encima del 60% para julio de 2018, mientras que la desnutrición aguda grave alcanzó el 12,7%.

Una experta de Cáritas Venezuela ha calificado esta situación como una “crisis de desnutrición aguda y severa” y que ya no es posible revertirla solo con recursos públicos, sino que es necesaria la intervención de la cooperación internacional. En términos estadísticos, la misma fuente de Cáritas precisa que el índice de desnutrición “hasta 5% es aceptable, de 5% a 10% es alarma, entre 10% y 15% es crisis y ya cuando llegas a 30% es un desastre y en términos alimentarios se llama hambruna”.

El índice de escasez de productos de la canasta básica alimentaria es del y el de las medicinas del 60%. se estima que unos 4 mil venezolanos cruzan la frontera hacia Colombia para recibir el único plato de comida que probarán en el día.

El salario mínimo en enero del 2019 pasó de 5,22 dólares a 20,9 dólares, de acuerdo con la tasa oficial de cambio. Son casi 4 millones de trabajadores en extrema pobreza que perciben este salario. Según las Naciones Unidas, el umbral de miseria está fijado en 1 ,20 dólares de ingresos diarios. Como se ha mostrado líneas arriba, con el nivel de inflación que tiene Venezuela, ese ingreso no alcanza para mantener una familia.

Al respecto, la figura 4 que se muestra más adelante permite apreciar comparativamente el salario mínimo en Latinoamérica, y demuestra la álgida situación por la que pasa Venezuela.

Diversos testimonios alertan sobre la incidencia que tienen estas cifras en la realidad de quienes tienen infantes recién nacidos. Otros refieren que trabajaban para conseguir comida, primero, y segundo, si quedaba, para medicinas; sin embargo, enfatizan que no siempre alcanzaba para comprar comida. Así, a la escasez de alimentos se suma la desnutrición.

En este sentido, se puede afirmar que el perfil del migrante venezolano en el Perú se caracteriza, principalmente, por necesidades económicas, mejorar su calidad de vida a través del trabajo y satisfacer condiciones de supervivencia como alimentación y salud acá y para sus familiares en Venezuela. Con la actividad laboral que desempeñan en Perú, la mayoría de los entrevistados afirman que envían remesas a familiares que dejaron en Venezuela. Se calcula que en el 2018 ingresó a Venezuela 2300 millones de dólares por concepto de remesas.

Pero las carencias y crisis no solo se presentan en cuanto a la falta de alimentos y medicinas, sino también en la falta de electricidad en casi todo el país, así como en la informalidad laboral y el desempleo que llega a la mitad de la PEA. A ello, se suma la quiebra de industrias y empresas debido a la asfixiante legislación y control estatal, lo que ocasiona que alrededor del 70% de la dieta venezolana se importe.

4) La inseguridad ciudadana

Venezuela se ha convertido en los recientes años en uno de los países más violentos del mundo debido a su alta tasa de homicidios. Los estudios revelan que la criminalidad venezolana cobra víctimas en todos los estratos sociales sin importar las edades, siendo los habitantes de los barrios más pobres los que constituyen el grueso de las cifras. En consonancia con estos datos, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), indica que desde hace dos años Venezuela ocupa el segundo lugar entre los países con más homicidios en el mundo. Así, la inseguridad ciudadana venezolana es una variable que ayuda a explicar la migración.

El grado de violencia fue de tal magnitud que las cifras de muertos se elevan cada año puesto que el régimen chavista minimizó los problemas a un asunto de percepción, y negó la magnitud de estos con relación a los asaltos, agresiones, homicidios, secuestros express y secuestros largos, pandillajes y la impunidad de los delitos. Ante esta situación, los llamados delitos de hambre o la conocida delincuencia amateur, es decir, personas que sin tener antecedentes delictivos robaban por hambre o por falta de alimentos, aumentaron.

Se estima que en Venezuela hay más de 10 millones de armas en las calles. La cifra de homicidios entre 1999 y 2013 osciló en alrededor de 200 mil. Se excluye de esta cifra las muertes por enfrentamientos entre pandillas.

Esta aparente disminución de las muertes violentas según el Observatorio Venezolano de Violencia se explicaría por la migración, pues los delincuentes también habrían migrado por una supuesta política gubernamental que consistía en exterminar la delincuencia de manera violenta y extrajudicial. Asimismo, a través de su retórica, el Estado desata esta situación de violencia e impunidad, que promueve un ambiente hostil al adjetivar a cualquier disidente como oligarca o imperialista, indicando además que, quien no esté con el régimen puede irse.

Otras cifras nos muestran a una Venezuela como el octavo país con más secuestros a nivel mundial; uno de los 20 países con más tránsito ilegal de drogas dentro de su territorio, el segundo país con más homicidios de América, y uno de los países sin conflicto bélico más violento del mundo.

Tabla 2.
Muertes violentas en Venezuela: 2013 – 2018

Año	Víctimas	Tasa (por cada 100 000 hab.)
2013	24 763	79
2014	24 980	82
2015	27 857	90
2016	28 479	91.8
2017	26 616	89
2018	23 047	81.4

Fuente: Observatorio Venezolano de Violencia.

Estos datos nos indican que Venezuela está atenazada por la violencia e inseguridad y, junto a la crisis económica y alimentaria, es una de las causas más poderosas que originan su actual diáspora. Se reconoce que aun cuando el régimen no continúe, el problema de la inseguridad ciudadana como daño a la cohesión social tardará mucho tiempo en resolverse.

Los migrantes entonces, huyen de una situación económica precaria y una violencia e inseguridad incontrolables.

Finalmente, el gobierno bolivariano ha minimizado sistemáticamente las razones y el número de la migración denominándola robo de talentos puesto que ha estigmatizado a los migrantes como traidores a la revolución y ha entorpecido deliberadamente las gestiones para obtener documentación personal y profesional en Venezuela, lo mismo que en sus diferentes consulados y embajadas.

5) Venezolanos en Perú.

La migración venezolana representa un caso inédito y novedoso para el Perú. Esta situación, evidentemente, ha traído problemas no solo al Estado peruano en su capacidad de dar una respuesta pronta y eficiente a la coyuntura, sino a la sociedad e instituciones peruanas en general.

Actualmente, no se cuenta con una data exacta que indique cuántos venezolanos están en Perú, en qué regiones, cuántos continúan su viaje a terceros países, en qué se desempeñan laboralmente, cuál es su impacto en el mercado

laboral o cuántos solicitan el permiso temporal de permanencia (PTP) y refugio simultáneamente.

Es a partir del año 2013 cuando se inició un ingreso sostenido de venezolanos y desde el año 2016 ya se puede notar un crecimiento acelerado. De acuerdo con los datos disponibles, se advierte una tendencia creciente en la migración.

De acuerdo con las estadísticas, se puede observar el espectacular incremento del número de migrantes venezolanos. Este crecimiento coloca al Perú como el segundo país en Latinoamérica con una mayor cifra de migrantes venezolanos, solo detrás de Colombia. Frente a esta situación, el Estado peruano respondió otorgando el Permiso Temporal de Permanencia (PTP) y reconociendo, a muy pocos migrantes, el estatus de refugiado. Sin embargo, con el crecimiento de la migración venezolana se ha comenzado a especular sobre diversas posibilidades para frenar el ingreso de ciudadanos venezolanos. De este modo, han aparecido opiniones que recomiendan solicitar visas para ingresar al país o, junto a otros estados latinoamericanos, diseñar una política de «cuotas» de ingresos.

En agosto de 2018 se estableció la obligatoriedad de portar pasaporte a los ciudadanos venezolanos que deseen ingresar al territorio peruano, aunque en casos de vulnerabilidad grave se permite el ingreso con cédula de identidad o partida de nacimiento.

Estas medidas entrarían en contradicción con las sugerencias de organismos de las Naciones Unidas como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Alto Comisionado de las Naciones para los Refugiados (Acnur), que sugieren reconocer que en Venezuela existe un contexto de crisis humanitaria y, por tanto, invocan a los países de la región otorgar mayores facilidades de ingreso a ciudadanos venezolanos.

Voces académicas y estudiosos del tema indican que sería contraproducente colocar barreras burocráticas para el ingreso, pues la experiencia indica que esto no reduce ni impide la migración y colocaría en situación de vulnerabilidad a los migrantes.

1.2. Formulación del problema de investigación

1.2.1. Problema General

- ¿Cuáles son las consecuencias de la migración venezolana en los servicios públicos esenciales en Lima Metropolitana, 2018?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuáles son las consecuencias de la migración venezolana en los servicios de salud en Lima Metropolitana, 2018?
- ¿Cuáles son las consecuencias de la migración venezolana en los servicios de transporte público en Lima Metropolitana 2018?
- ¿Cuáles son las consecuencias de la migración venezolana en los servicios de educación pública en Lima Metropolitana 2018?

1.3. Justificación

El presente trabajo de investigación tiene una justificación práctica, social y metodológica, y esto basado en que si bien es cierto se ha promulgado la normatividad pertinente para el ingreso y salida de ciudadanos venezolanos sin embargo, no se ha previsto las consecuencias del ingreso masivo y tampoco se ha previsto la capacidad de recepción de los servicios públicos esenciales como son transporte, educación y salud; en ese sentido que los alcances será de gran importancia para poder ejercer un mayor control y dosificación de la migración y de esta manera, no incrementar el alza sobre todos en los servicio públicos antes mencionados en el que no cuentan con los medios de respuesta necesaria para su atención.

1.4. Relevancia

La relevancia e importancia del presente trabajo de investigación radica en que hay escasos trabajos de esta naturaleza por cuanto con esta investigación lo que trato es de brindar el alcance necesario para ejercer un control basado en los problemas que se originan el ingreso masivo de emigrantes a nuestra patria, creando un caos sobre todo en el transporte urbano, servicios de educación y

servicios de salud; en tal sentido que mi investigación será de utilidad por el órgano competente que es el Ministerio del Interior quien tendrá que realizar algunas modificación desde el punto de vista legal y político con la finalidad de regular el ingreso o en todo caso que se establezca políticas publicas que incrementen la capacidad de servicio en el sector salud, transporte y educación. Ya que el ingreso de más de un millón de ciudadanos venezolanos ha incrementado el caos en estos servicios.

1.5. Contribución

La presente investigación será de mucha utilidad tanto para comunidad académica jurídica y también para las instituciones que tiene el compromiso legal en la regulación de las migraciones siendo de gran utilidad al momento de emitir una autorización la cual debe ser conforme a la Decreto Legislativo 1350 DE Migraciones y asimismo el Decreto Supremo N°007-2017 IN, que aprueba el Reglamento de la Decreto Legislativo de Migraciones, en tal sentido que este trabajo sirva como herramienta de gestión para viabilizar la regulación tanto en Migraciones como en los sectores públicos antes mencionados.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo General

- Analizar cuáles son las consecuencias de la migración venezolana en los servicios públicos esenciales en Lima Metropolitana, 2018

1.6.2. Objetivos Específicos

- Analizar cuáles son las consecuencias de la migración venezolana en los servicios de salud en Lima Metropolitana, 2018.
- Analizar cuáles son las consecuencias de la migración venezolana en los servicios de transporte público en Lima Metropolitana, 2018.
- Analizar cuáles son las consecuencias de la migración venezolana en los servicios de educación pública en Lima Metropolitana, 2018

II. MÉTODOS Y MATERIALES

2.1. Hipótesis de la Investigación

2.1.1. Supuestos de la Investigación

2.1.1.1. Supuesto Principal

- La migración venezolana afecta en los servicios de salud, transporte público y educación pública.

2.1.1.2. Supuestos Especificas

- La migración venezolana afecta en los servicios de salud.
- La migración venezolana afecta en los servicios de transporte público.
- La migración venezolana afecta en los servicios de educación pública.

2.1.2. Categorías de la Investigación

2.1.2.1. Categoría Principal:

- Consecuencias de la migración venezolana

2.1.2.2. Categorías Secundarias

- Servicios de salud.
- Transporte público.
- Educación pública.

2.2. Tipo de estudio

En la presente investigación es de tipo:

- Cualitativa
- Básica
- No experimental

2.3. Diseño

Los diseños utilizados son:

- Teoría fundamentada
- Teoría narrativa

2.4. Escenario de estudio

El presente trabajo de investigación se ha desarrollado en Lima Metropolitana, principalmente en dos frentes el primero de los servicios públicos tratados es decir en los Centros educativos Públicos, en los centros de salud, y en los medios de transporte público; así mismo en las oficinas de migraciones de Lima, con la finalidad de poder aplicar nuestros instrumentos basados en entrevistas a fin de que sirva de ayuda en la presente investigación y se permita evaluar y analizar las causas que ocasionan la migración venezolana en los servicios públicos esenciales.

2.5. Caracterización de sujetos

Las consideraciones de los sujetos están seleccionadas de acuerdo a nuestro tema de investigación en tales sentidos se ha considerado a la población usuaria de los servicios de salud, a los usuarios del transporte urbano público, y a los padres de familia de los centros educativos de sector público, también se ha considerado algunos directores de los centros de salud, los profesores y directores de los centros educativos y las empresas de transporte, como también a los funcionarios de migraciones, todos ellos fueron nuestra población y de quien se recogió las encuestas y entrevistas toda vez que fueron los sujetos que de una u otra manera se encontraron inmersos en funciones o actividades compatibles con el presente estudio y que gracias a los aportes basados en la realidad de la experiencia se ha permitido desarrollar este trabajo con éxito.

2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica.

El investigador realiza un trabajo de investigación que es de manera de descripción y análisis llegando a encontrar el problema de investigación, de tal manera que puedan determinar los objetivos y es así que se haga la entrevista de

esta manera llegando a reconocer los resultados, a su vez verificar las conclusiones y realizar las recomendaciones.

2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

- **Técnica:** Encuesta
- **Instrumento:** Entrevista ANONIMA

2.8. Rigor científico

El presente trabajo de investigación se realizó como una investigación más flexible, donde no se realizó la manipulación de las variables, considerando la realidad problemática. Este proceso de investigación es más teórico que práctico.

2.9. Aspectos éticos

En el presente de trabajo de investigación se ha tomado en consideración las normas APA, también cabe indicar que se ha tomado las citas correspondientes con todo el rigor técnico y ético y para ello declaro que el presente trabajo es de mi autoría sin haber incurrido en plagio de otros trabajos de investigación, asimismo se ha considerado información proporcionada por las personas entrevistadas será mantenida en absoluta reserva es por ello cabe mencionar que accedieron a participar en forma voluntaria y accedieron después de recibir la información correspondiente y para ello en señal de conformidad firmaron el consentimiento informado.

III. RESULTADOS

Cuando inicie la investigación tomé como punto de partida el estudiar, observar e investigar cuáles son las consecuencias de la migración venezolana en los servicios públicos esenciales como son salud, transporte y educación, en Lima, en tal sentido se encontró como resultados de las encuestas al primero en los servicios de salud en donde se encuentra un incremento de pacientes, frente a la poca contingencia de profesionales de la salud para la cobertura de la gran demanda de pacientes que asisten en forma diaria. Se suma también, a este problema la falta de recursos logísticos e infraestructura es decir, que se encuentra en peligro de colapsar la salud pública.

Por otro lado, la población que ha migrado de Venezuela es un 90% de hombres y mujeres adultos son trabajadores, es por ello que a diario se utiliza como medio de transporte el público urbano como son los corredores viales y el metropolitano, en tal sentido que aquí también se encuentra las consecuencias del incremento de los usuarios que a diario se movilizan a sus centros de trabajo, y por esta razón se viene colapsando el sistema de transporte en Lima.

Que, otros de los servicios públicos esenciales es la educación y aquí también se ha obtenido como resultados que la migración de familias con integrantes en su grupo nuclear con niños y niñas en edad escolar, y por la condición económica optan por matricular a sus hijos en centros educativos públicos, trayendo como consecuencias un incremento de la población estudiantil frente a las pocas instituciones públicas, generando el caos en este sector.

IV. DISCUSIÓN

Frente a los resultados encontrados en el presente trabajo de investigación se encuentra la discusión que, en realidad la falta de políticas de control migratorio no ha permitido evaluar al poder ejecutivo establece las medidas necesarias por cuanto la discusión, esta es que si fue un problema de falta de control o falta de cobertura de atención en los servicios públicos esenciales como son salud, educación y transporte. Toda vez que en los resultados los índices son elevados sobre todo en los servicios de transporte y salud. Pero con el tiempo la tasa de natalidad se viene incrementado de esta población que ha incrementado en tal sentido que, estos servicios van a colapsar en su capacidad de atención.

V. CONCLUSIONES

Que, después de analizar los resultados y las discusiones se puede concluir en lo siguiente:

1. Que en el presente trabajo se muestra que en Estado Peruano no ha tenido una política migratoria adecuada toda vez que no ha existido planes de contingencia para que exista un ingreso con restricciones de índoles de seguridad y demás cualidades que se hubiera exigido con la finalidad de hoy en día no se genere el caos en los servicios públicos esenciales estudiados y principalmente el sector transporte tanto como usuarios como aquellos que vienen a trabajar como choferes. No existiendo un estricto control sobre las licencias de conducir como es el caso de los choferes de los tubulares en la Huacachina del departamento de Ica.
2. Se evidencia que no existe un planeamiento estratégico en atención en los servicios de salud, en vista que como persona humana tiene el pleno de derecho a la protección de su salud, sin embargo, no existe cobertura tanto en personal de las ciencias de la salud como en la logística que va desde medicamentos insumos y hospitales implementados para una buena cobertura.
3. Que no existe un adecuado control sobre el ingreso a los servicios de educación, en vista que no existe una política frontal sobre este sector, ya que hasta la fecha los ingresos continúan y muchos de ellos no tiene como acreditar en qué grado de estudios o etapa se encuentran en tal sentido el ministerio de educación no ha diseñado algún plan de contingencia que trata de subsanar estos problemas en tal sentido al no existirían una política bien diseñando está poniendo en caos el sector educación en lima metropolitana

VI. RECOMENDACIONES

1. Que, se debe regularizar normas en cuanto a la migración venezolana con la finalidad de regular ciertos requisitos que nos permita tener una buena identificación de todos los que ingresan, pero eso se basará también en cuanto a la capacidad de recepción cuenta el Estado Peruano en el sector salud, con la finalidad del Sistema de Salud Integral SIS, permita una cobertura efectiva en la atención de sus usuarios, ya que por la falta de documentación debida es decir por la informalidad de sus ingresos al Perú, no les permite tener trabajos formales que les permita atención en establecimientos privados si no la atención en los servicios de salud pública.
2. Se debe reorganizar urgentemente, el transporte públicos sobre todo los corredores y el metropolitano por donde día a día se transportan usuarios de sur a norte y al no existir incrementos de más corredores viales, e incremento de flotas de transporte los caos cada día se van incrementar trayendo como consecuencia que la calidad de vida de las personas disminuya porque mucha vez se pasan sentados en un medio de transporte más de cuatro horas diarias.
3. En el sector educación se debe comenzar por la construcción a instituciones educativas, y con la asignación de un presupuesto sostenible que permita cubrir la gran demanda de migrantes que se cuenta en etapa escolar y también, es necesario hacer una nueva reforma educativa que tenga en consideración la forma de ingreso y bajo que, condiciones se debe hacer que puede ser un sistema de evaluación especial para considerar en qué grado de estudios ingresa y de esta manera, no negar un derecho fundamental como es la educación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- AGENCIA DE NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR) (2018). *Tendencias globales. Desplazamientos forzados en 2017.*
- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (UNHCR) (2013). *Interpretación de la definición ampliada de refugiado contenida en la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984.*
- BERGANZA, I. (2016). *Ciudadanía migrante. Rutas, costos y dinámicas de los flujos mixtos en tránsito por Perú.* Lima: Universidad Antonio Ruiz de Montoya, Encuentros SJS.
- BLOUIN, C. (2018). ¿Nuevos fenómenos, antiguos discursos? Percepciones hacia los extranjeros en el Perú. *Boletín del Instituto de Opinión Pública, núm. 156.*
- DIARIO OFICIAL EL PERUANO (2017). *Decreto Supremo 015-2017-RE.*
- DIARIO OFICIAL EL PERUANO (2003). *Ley del Refugiado. Decreto Supremo 119-2003-RE.*
- FELINE, L. (2015). *A Liberal Paradigm Shift?: A Critical Appraisal of Recent Trends in Latin American Asylum Legislation.* Boston: Brill Nijhoff.
- GARCÍA. (2017). Por estas calles. *Revista somos, XXX (1585), 32-36.*
- HERRERA-LASO, L. y ARTOLA BELVIS, J. (2011). *Migración y seguridad: dilemas e interrogantes.*
- INSTITUTO DE OPINIÓN PÚBLICA DE LA PUCP. (2018) *Resultados parciales de la Encuesta Mundial de Valores Perú 2018. Creencias y Actitudes hacia la Inmigración en el Perú.*
- INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR MIGRATION, HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (2018). *Regional Inter – Agency Coordination Platform for Refugees and Migrants from Venezuela Regional Response: Situational update núm. 2.*
- LACOMBA, J. *Teorías y prácticas de la migración, De los modelos explicativos a los relatos y proyectos migratorios.*
- MIGRACIONES (2017) Noticia de prensa. *Gobierno amplió el Permiso Temporal de Permanencia-PTP para los ciudadanos venezolanos.*
- MIGRACIONES (2018). Nota de prensa: *Migración venezolana continúa al alza en Colombia, Ecuador y Perú.*
- MIGRACIONES (2018). *Presencia de inmigrantes en situación de vulnerabilidad en el Perú. Estudio preliminar realizado desde una perspectiva de género.* Lima.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LAS MIGRACIONES (OIM) (2018). *Tendencias migratorias en las Américas. República Bolivariana de Venezuela.*

RESOLUCIÓN CP/RES 1078 DEL CONSEJO PERMANENTE DE LA OEA (2017). *Informes presentados por la Organización de los Estados Americanos en julio y setiembre del 2017. Declaración Conjunta 007 (Declaración de Lima).*

RESOLUCIÓN 2/18. *Migración Forzada de Personas Venezolanas.*

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ (2018). Migración y derechos fundamentales. *Revista Peruana de Derecho Constitucional. N° 11.*

UNITED NATIONS HIGH FOR COMMISSIONER REFUGEES (2018). Respuesta regional: reporte situacional número 1, *Plataforma regional de coordinación interagencial para refugiados y migrantes de Venezuela.*

Antecedentes de tesis

Briceño, J. y Fernández, F. (2018). Consecuencias de la inmigración venezolana en el empleo: Perú, periodo 2015 – 2017 (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Trujillo, Perú.

Cárdenas, P. (2014). Impacto de la inmigración en el mercado laboral: Un caso de estudios de inmigrantes peruanos y colombianos sobre las oportunidades de empleo en el mercado laboral ecuatoriano. *Revista Economía y política.* (19), 98-119.

Castro, L. (2019). La migración masiva venezolana en el Perú y las políticas públicas migratorias (Tesis de Pregrado). Universidad San Martín de Porres, Lima, Perú

Clemente, S. (2017). De 17 años de revolución a la emigración. (Tesis de pregrado).

Dekocker, K. (2017). La emigración venezolana como estrategia de reproducción social y su concreción en España entre 1998-2015: Factores determinantes. (Tesis doctoral).

Echeverría, E. (2018). Los derechos laborales y la migración venezolana en el Perú. Lima, Lima, Perú, Universidad Cesar Vallejo

Justo, J. (2015). La influencia de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las políticas públicas del estado peruano. Arequipa, Perú: Universidad Católica de Santa María

López-Sala, A. y Oso, L. (2015). Inmigración en tiempos de crisis: dinámicas de movilidad emergentes y nuevos impactos sociales. *Migraciones.* Publicación del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones.

- Mendiola, M. (2017). Movilidad humana en tiempos de inseguridad ciudadana. Un análisis crítico sobre los procedimientos actuales de expulsión de personas en situación de movilidad en el Perú (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.
- Moreno, G. (2017). Una mirada a la política migratoria y el buen gobierno. Lima, Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Pajares, M. (2014). Inmigración y mercado de trabajo. GRECS-Universidad de Barcelona, (2). Madrid.

ANEXO

Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTO
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuáles son las consecuencias de la migración venezolana en los servicios públicos esenciales en Lima Metropolitana, 2018?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICO</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles son las consecuencias de la migración venezolana en los servicios de salud en Lima Metropolitana, 2018? • ¿Cuáles son las consecuencias de la migración venezolana en los servicios de transporte público en Lima Metropolitana 2018? • ¿Cuáles son las consecuencias de la migración venezolana en los servicios de educación pública en Lima Metropolitana 2018? 	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Analizar cuáles son las consecuencias de la migración venezolana en los servicios públicos esenciales en Lima Metropolitana, 2018</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar cuáles son las consecuencias de la migración venezolana en los servicios de salud en Lima Metropolitana, 2018. • Analizar cuáles son las consecuencias de la migración venezolana en los servicios de transporte público en Lima Metropolitana, 2018. • Analizar cuáles son las consecuencias de la migración venezolana en los servicios de educación pública en Lima Metropolitana, 2018 	<p>SUPUESTO PRINCIPAL</p> <p>La migración venezolana afecta en los servicios de salud, transporte público y educación pública.</p> <p>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • La migración venezolana afecta en los servicios de salud. • La migración venezolana afecta en los servicios de transporte público. • La migración venezolana afecta en los servicios de educación pública. 	<p>CATEGORÍA PRINCIPAL</p> <p>Consecuencias de la migración venezolana</p> <p>CATEGORÍAS SECUNDARIAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios de salud. • Transporte público. • Educación Pública 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualitativa • Básica • No experimental 	<p>DISEÑO DE TEORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundamentada • Diseño Narrativo 	<p>TÉCNICA:</p> <p>Encuesta</p> <p>INSTRUMENTO:</p> <p>Entrevista</p>

Anexo 2: Instrumentos

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS PADRES DE FAMILIA Y LOS USUARIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

1. ¿Cuántos hijos tiene en este Centro Educativo?
2. ¿Diga Usted si en este año se ha reducido las vacantes o se ha incrementado los alumnos para su grado de estudios de su menor hijo?
3. ¿Usted cree que el incremento de estudiantes en el grado de estudios se debe a la migración masiva de familias venezolanas?
4. ¿Cree usted que no existe un control por parte del estado peruano en el control migratorio?
5. ¿Usted cree que la capacidad de respuesta es deficiente de los Centros Educativos Públicos de Lima?

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PUBLICA

1. ¿Diga usted desde cuando se atiende en este Centro de Salud?
2. ¿Diga usted si su enfermedad es crónica o aguda?
3. ¿Usted cree la deficiente capacidad de atención del centro de salud se deba al incremento de ciudadanos venezolanos en el Perú?
4. ¿Usted cree que existe cobertura de salud, pero no se ha incrementado los recursos humanos y recursos logísticos?
5. ¿Usted cree que no existe una política de salud, frente al incremento de la migración de ciudadanos venezolanos?

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO PUBLICO

1. ¿Usted cuantos años tiene viviendo en la ciudad de Lima?
2. ¿Usted con qué frecuencia utiliza el servicio de transporte urbano público?
3. ¿Cree usted que en la migración de ciudadanos venezolanos es causa principal del caos del transporte urbano?
4. ¿Cree usted que no existe políticas públicas para afrontar el problema de transporte urbano?
5. ¿Cree usted que no existe las unidades necesarias para el incremento masivo y repentino de la población venezolana en Lima?

Anexo 3: Validación de los instrumentos



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **CONSECUENCIAS DE LA MIGRACIÓN VENEZOLANA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES EN LIMA METROPOLITANA, 2018.**

Investigador: Bach. HILDA CORNEJO DURAN

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a las **“CONSECUENCIAS DE LA MIGRACIÓN VENEZOLANA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES EN LIMA METROPOLITANA, 2018”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5
Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



TESIS: CONSECUENCIAS DE LA MIGRACIÓN VENEZOLANA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES EN LIMA METROPOLITANA, 2018.

Item	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LOS PADRES DE FAMILIA Y LOS USUARIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA	1	2	3	4	5
1	¿Cuántos hijos tiene en este Centro Educativo?					
2	¿Diga Usted si en este año se ha reducido las vacantes o se ha incrementado los alumnos para su grado de estudios de su menor hijo?					
3	¿Usted cree que el incremento de estudiantes en el grado de estudios se debe a la migración masiva de familias venezolanas?					
4	¿Cree usted que no existe un control por parte del estado peruano en el control migratorio?					
5	¿Usted cree que la capacidad de respuesta es deficiente de los Centros Educativos Públicos de Lima?					



TESIS: CONSECUENCIAS DE LA MIGRACIÓN VENEZOLANA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES EN LIMA METROPOLITANA, 2018.

Item	ENTREVISTA 2: DIRIGIDA A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PUBLICA	1	2	3	4	5
1	¿Diga usted desde cuando se atiende en este Centro de Salud?					
2	¿Diga usted si su enfermedad es crónica o aguda?					
3	¿Usted cree la deficiente capacidad de atención del centro de salud se deba al incremento de ciudadanos venezolanos en el Perú?					
4	¿Usted cree que existe cobertura de salud, pero no se ha incrementado los recursos humanos y recursos logísticos?					
5	¿Usted cree que no existe una política de salud, frente al incremento de la migración de ciudadanos venezolanos?					



TESIS: CONSECUENCIAS DE LA MIGRACIÓN VENEZOLANA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES EN LIMA METROPOLITANA, 2018.

Item	ENTREVISTA 3: DIRIGIDA A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO PUBLICO	1	2	3	4	5
1	¿Diga Usted cuantos años tiene viviendo en la ciudad de Lima?					
2	¿Diga usted con qué frecuencia utiliza el servicio de transporte urbano público?					
3	¿Cree Usted que en la migración de ciudadanos venezolanos es causa principal del caos del transporte urbano?					
4	¿Cree Usted que no existe políticas públicas para afrontar el problema de transporte urbano?					
5	¿Cree usted que no existe las unidades necesarias para el incremento masivo y repentino de la población venezolana en Lima?					



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buenas e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Odalis Naylet Solís Delfino

DNI N°: 41863788 Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: San Borja

Título Profesional: Cirujano Dentista

Grado Académico: Maestría

Mención: Mag. Imu y Doc. Universitario

Odalis Solís
Firma

Lugar y fecha: 16/12/2019



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **CONSECUENCIAS DE LA MIGRACIÓN VENEZOLANA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES EN LIMA METROPOLITANA, 2018.**

1.2 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS PADRES DE FAMILIA Y LOS USUARIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, DIRIGIDA A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA Y DIRIGIDA A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO PÚBLICO.**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X		
4. Organización	Existe una organización lógica																			X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																			X		
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																			X		
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																			X		
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																			X		

9. Metodología	La estrategia responde al propósito diagnóstico.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buenas e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Orlando Naylet Solís Delfino

DNI N°: 41863788 Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: San Borja

Título Profesional: Licenciado Dentista

Grado Académico: Maestría

Mención: Mag. Imu y Doc. Universitario

Orlando Solís
Firma

Lugar y fecha: 16/12/2019



FORMATO A

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **CONSECUENCIAS DE LA MIGRACIÓN VENEZOLANA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES EN LIMA METROPOLITANA, 2018.**

Investigador: Bach. HILDA CORNEJO DURAN

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a las **“CONSECUENCIAS DE LA MIGRACIÓN VENEZOLANA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES EN LIMA METROPOLITANA, 2018”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5
Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



TESIS: CONSECUENCIAS DE LA MIGRACIÓN VENEZOLANA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES EN LIMA METROPOLITANA, 2018.

Item	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA A LOS PADRES DE FAMILIA Y LOS USUARIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA	1	2	3	4	5
1	¿Cuántos hijos tiene en este Centro Educativo?					
2	¿Diga Usted si en este año se ha reducido las vacantes o se ha incrementado los alumnos para su grado de estudios de su menor hijo?					
3	¿Usted cree que el incremento de estudiantes en el grado de estudios se debe a la migración masiva de familias venezolanas?					
4	¿Cree usted que no existe un control por parte del estado peruano en el control migratorio?					
5	¿Usted cree que la capacidad de respuesta es deficiente de los Centros Educativos Públicos de Lima?					



TESIS: CONSECUENCIAS DE LA MIGRACIÓN VENEZOLANA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES EN LIMA METROPOLITANA, 2018.

Item	ENTREVISTA 2: DIRIGIDA A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PUBLICA	1	2	3	4	5
1	¿Diga usted desde cuando se atiende en este Centro de Salud?					
2	¿Diga usted si su enfermedad es crónica o aguda?					
3	¿Usted cree la deficiente capacidad de atención del centro de salud se deba al incremento de ciudadanos venezolanos en el Perú?					
4	¿Usted cree que existe cobertura de salud, pero no se ha incrementado los recursos humanos y recursos logísticos?					
5	¿Usted cree que no existe una política de salud, frente al incremento de la migración de ciudadanos venezolanos?					



TESIS: CONSECUENCIAS DE LA MIGRACIÓN VENEZOLANA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES EN LIMA METROPOLITANA, 2018.

Item	ENTREVISTA 3: DIRIGIDA A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO PUBLICO	1	2	3	4	5
1	¿Diga Usted cuantos años tiene viviendo en la ciudad de Lima?					
2	¿Diga usted con qué frecuencia utiliza el servicio de transporte urbano público?					
3	¿Cree Usted que en la migración de ciudadanos venezolanos es causa principal del caos del transporte urbano?					
4	¿Cree Usted que no existe políticas públicas para afrontar el problema de transporte urbano?					
5	¿Cree usted que no existe las unidades necesarias para el incremento masivo y repentino de la población venezolana en Lima?					



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente

b) Baja

c) Regular

d) Buenas

e) Muy buena

Nombres y Apellidos:

ARURO WALTER NUÑEZ ZUJETA

DNI N°: 16691279

Teléfono/Celular:

943057310

Dirección domiciliaria:

Block 22 DPTO 503 UR R. JOSÉ JOAQUÍN ENCLAW

Título Profesional:

ABOGADO

Grado Académico:

MAGISTER

Mención:

DERECHO DEL NIÑO POLÍTICAS PÚBLICAS INFANCIA Y ADOLESCENCIA


Firma

Lugar y fecha:

16 Diciembre 2019



FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **CONSECUENCIAS DE LA MIGRACIÓN VENEZOLANA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES EN LIMA METROPOLITANA, 2018.**

1.2 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS PADRES DE FAMILIA Y LOS USUARIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, DIRIGIDA A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA Y DIRIGIDA A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO PÚBLICO.**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																		X			
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																		X			
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																		X			
4. Organización	Existe una organización lógica																		X			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																		X			
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																		X			
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																		X			
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																		X			



PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buenas e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ARNURO WALTER NUÑEZ ZUÑETA
DNI N°: 16691279 Teléfono/Celular: 943057310
Dirección domiciliaria: Block 22 DPTO 503 UR R. JOSÉ JOAQUÍN ENCLAV
Título Profesional: ABOGADO
Grado Académico: MAGISTER
Mención: DERECHO DEL NIÑO POLÍTICAS PÚBLICAS INFANCIA Y ADOLESCENCIA


Firma

Lugar y fecha: 16 Diciembre 2019

Anexo 4: Cuestionario de entrevista

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS PADRES DE FAMILIA Y LOS USUARIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

1. ¿Cuántos hijos tiene en este Centro Educativo?

3 hijos

2. ¿Diga Usted si en este año se ha reducido las vacantes o se ha incrementado los alumnos para su grado de estudios de su menor hijo?

Se ha incrementado

3. ¿Usted cree que el incremento de estudiantes en el grado de estudios se debe a la migración masiva de familias venezolanas?

Por supuesto, principalmente en los grados inferiores se ve un incremento de estudiantes extranjeros.

4. ¿Cree usted que no existe un control por parte del estado peruano en el control migratorio?

Me parece que si hay control pero la llegada de venezolanos es inevitable

5. ¿Usted cree que la capacidad de respuesta es deficiente de los Centros Educativos Públicos de Lima?

Es insuficiente la capacidad de CEP. Se hace inmensas colas para tomar una vacante.

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS PADRES DE FAMILIA Y LOS USUARIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

1. ¿Cuántos hijos tiene en este Centro Educativo?

3 hijos

2. ¿Diga Usted si en este año se ha reducido las vacantes o se ha incrementado los alumnos para su grado de estudios de su menor hijo?

Se ha mantenido

3. ¿Usted cree que el incremento de estudiantes en el grado de estudios se debe a la migración masiva de familias venezolanas?

Si porque se nota la llegada de familias extranjeras, principalmente venezolanas.

4. ¿Cree usted que no existe un control por parte del estado peruano en el control migratorio?

Al parecer no hay un exhaustivo control, además el estado brinda muchas facilidades.

5. ¿Usted cree que la capacidad de respuesta es deficiente de los Centros Educativos Públicos de Lima?

La capacidad del estado ya es insuficiente, ahora con esta migración sobrepasa los límites.

**ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD
PUBLICA**

1. ¿Diga usted desde cuando se atiende en este Centro de Salud?

Desde que tengo uso de razon, desde siempre.

2. ¿Diga usted si su enfermedad es crónica o aguda?

Crónica, padesco de hipotiroidismo

3. ¿Usted cree la deficiente capacidad de atención del centro de salud se deba al incremento de ciudadanos venezolanos en el Perú?

Por supuesto, estos últimos años la atención es deficiente dado el incremento de usuarios y principalmente venezolanos, además de toda su familia.

4. ¿Usted cree que existe cobertura de salud, pero no se ha incrementado los recursos humanos y recursos logísticos?

Si podemos atenderlos, el problema es que las citas q' dan son muy escasas, ya que nose ha incrementado la cantidad de médicos y el establecimiento quedo pequeño insuficiente.

5. ¿Usted cree que no existe una política de salud, frente al incremento de la migración de ciudadanos venezolanos?

No existe al parecer políticas de salud, frente al incremento de ciudadanos venezolanos inclusive con sus familias, no se ha tomado medidas para poder atender tanto a Nacionales como a extranjeros.

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD
PUBLICA

1. ¿Diga usted desde cuando se atiende en este Centro de Salud?

Hace 5 años

2. ¿Diga usted si su enfermedad es crónica o aguda?

Aguda, asistió al centro de salud sólo cuando tengo algún resfrío o alguna enfermedad aguda.

3. ¿Usted cree la deficiente capacidad de atención del centro de salud se deba al incremento de ciudadanos venezolanos en el Perú?

Si, los últimos años la atención es ineficiente por falta de consultorios, además hay un incremento de usuarios, se ve muchos ciudadanos extranjeros, venezolanos.

4. ¿Usted cree que existe cobertura de salud, pero no se ha incrementado los recursos humanos y recursos logísticos?

Si hay cobertura pero se ve los mismos consultorios no hay incremento de médicos ni personal de apoyo, además el establecimiento quedó pequeño.

5. ¿Usted cree que no existe una política de salud, frente al incremento de la migración de ciudadanos venezolanos?

No hay políticas de salud de parte del Estado, por que al haber mas usuarios mas población deberían incrementar recursos humanos y los consultorios.

**ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE URBANO PUBLICO**

1. ¿Usted cuantos años tiene viviendo en la ciudad de Lima?

Desde que nació

2. ¿Usted con qué frecuencia utiliza el servicio de transporte urbano público?

De manera permanente, todos los días para ir a trabajar y trasladarme al centro de Lima.

3. ¿Cree usted que en la migración de ciudadanos venezolanos es causa principal del caos del transporte urbano?

Ya el transporte urbano era un caos, pero a causa de la migración venezolana se ha incrementado y es muy caótico.

4. ¿Cree usted que no existe políticas públicas para afrontar el problema de transporte urbano?

No, existe, porque de haber no habría el caos que se genera todos los días y principalmente fines de semana.

5. ¿Cree usted que no existe las unidades necesarias para el incremento masivo y repentino de la población venezolana en Lima?

Hay unidades, pero no las adecuadas, dado el incremento masivo de ciudadanos extranjeros en la ciudad de Lima, un ingreso repentino de estos ciudadanos

**ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE URBANO PUBLICO**

1. ¿Usted cuantos años tiene viviendo en la ciudad de Lima?

Desde hace mas de 10 años.

2. ¿Usted con qué frecuencia utiliza el servicio de transporte urbano público?

De manera constante de lunes a domingo,
inclusive feriados.

3. ¿Cree usted que en la migración de ciudadanos venezolanos es causa principal del caos del transporte urbano?

Al incrementar la llegada de ciudadanos venezolanos el transporte urbano de Lima se ha tornado más caótico.

4. ¿Cree usted que no existe políticas públicas para afrontar el problema de transporte urbano?

No las adecuadas por eso no se soluciona hasta ahora el problema de transporte urbano en Lima.

5. ¿Cree usted que no existe las unidades necesarias para el incremento masivo y repentino de la población venezolana en Lima?

No, existe unidades suficientes, de mayor capacidad, por el incremento masivo y repentino de población venezolana.